

Concejo Municipal del Distrito de Paquera Presupuesto Extraordinario N° I-2023

Anexos

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

62

N.º 1
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022
en córdoba

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

RESULTADO DEL PERÍODO

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERÍODO
INGRESOS DEL PERÍODO (Percebidos o Recaudados)	€881 614 248,26	€1 197 800 833,61
MAJESTAD		
CAJONES EJECUTADOS DEL PERÍODO	€881 614 248,26	€530 649 648,62
CAJONES EJECUTADOS		€443 670 371,27
Cierre de los presupuestos al 31 de diciembre 2022		€25 977 277,35
RESULTADO DEL PERÍODO		€667 151 184,99
MAJESTAD		
MAJESTAD con déficit específico del período		€208 520 580,16
SUPERÁVIT LÍQUIDO DEL PERÍODO		€458 630 604,83

Ejemplo de cuenta pública

Tipo de doc

2022-12-31

2022-12-31

2022-12-31

2022-12-31

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que establece la especificidad	Monto Período	Monto superávit específico de períodos anteriores no imputados en el período 2022 más el presupuesto en el período, pero no ejecutado	Monto superávit específico de períodos anteriores no imputados en el período 2022
Unidad Administrativa del Registro Municipal, 5% del IBI Ley 1729 y 7729	Ley 7729 - 7729		€772 181,97		€772 181,97
Unidad de educación, 10% imputada territorial y municipal Leyes 7729 y 7729	Ley 7729 - 7729		€5 194 541,15		€5 194 541,15
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley 1729	Ley 7729		€207 727,74		€207 727,74
10% Obras viales, 10% de las unidades	Ley 6043		€13 213 912,70	€16 379 158,14	€30 112 070,84
Fondo Municipal de Fomento	Ley 7729	art 13 modifica art 83 código municipal	€14 510 614,24		€14 510 614,24
20% Fondo de pago municipal de fomento	Ley 6043		€6 452 716,95	€39 737 817,22	€46 344 784,17
Comité Central de Deportes	Ley 7729		€17 811 517,44	€9 485 514,97	€27 465 444,01
Módulo de control de residuos			€15 203 375,74	€25 277 745,91	€41 081 124,25
Ley 1729 5% Exención de percepción media ordinaria	Ley 7729		€505 317,42		€505 317,42
Fondo Ley 1729 y 7729 y 7729 y 7729	Ley 2114 100%		€125 545 927,29	€196 327 437,00	€254 973 357,59
Impuesto por licencia de carga portuaria Ley 1729	Ley 2022 - 2022		€5 707 514,17	€5 707 514,19	€17 517 355,15
TOTAL			€208 520 580,16	€240 575 933,03	€449 076 513,19
SUPERÁVIT LÍQUIDO					€458 630 604,83

Monto Período	Monto superávit líquido de períodos anteriores no imputados en el período 2022 más el presupuesto en el período, pero no ejecutado	Resultado Líquido 2022-12-31
€458 630 604,83		€458 630 604,83

Ugo Villalón Quiroz
Nombre del Alcalde Municipal

Firma

Nombre del funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Fecha

*Criterios comprobación presupuestaria: n.º 12016 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010; n.º 66110 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio 2010; n.º 04012 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2010.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

63



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
JUNTA VIAL DISTRITAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 17 de Mayo del 2023

ACUERDO

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines concernientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por la Junta Vial Distrital de Paquera, en la Sesión Extraordinaria N°035-2023, celebrada el 17 de Mayo del 2023, artículo 1, Proyectos para incluir en el Presupuesto Extraordinario N°01-2023 Inciso A, que dice:

INCISO A) LA JUNTA VIAL DISTRITAL DE PAQUERA ACUERDA RATIFICAR E INCLUIR LOS SIGUIENTES PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°1-2023:

A.1 Se autoriza a incluir: 1) **Servicios de ingeniería** por la suma de \$17.873.357,89. 2) **Mejora Estructural en el puente de Valle Azul del Distrito de Paquera** por un monto de \$20.000.000,00. 3) **Colocación de tratamiento superficial bituminoso TSB-3** y colocación de alcantarillas en Barrio Gran Paquera (sector iglesia católica y calle el romance) del distrito de Paquera, por la suma de \$35.000.000,00. 4) **Colocación de reductores de velocidad** en tramos prioritarios en las comunidades Barrio el Romance, Pueblo Nuevo, Pochote, por un monto de \$5.000.000,00. 5) **Colocación de un tratamiento superficial bituminoso TSB3** en camino público la Zoila de Paquera, por la suma de \$45.000.000,00. 6) **Colocación de un tratamiento superficial bituminoso TSB3** en camino público Río Grande de Paquera, Centro de Población segunda etapa y frente a la escuela de la comunidad, por la suma de \$97.000.000,00. 7) **Colocación de adoquinado en camino público Barrio el Bosque de Paquera**, por la suma de \$45.000.000,00. Para un total de recursos provenientes de la Ley N°8114-9329 según liquidación presupuestaria aprobada en la sesión ordinaria N°233-2023 del día 21 de marzo del 2023, en su artículo 8, acuerdo N°7, por la suma total de \$264.873.357,89.

ACUERDO APROBADO UNÁNIMEMENTE.

A.2 Se da visto bueno para incluir ingresos correspondiente a Transferencias de Capital, correspondiente a Transferencias de capital del gobierno Central, Ley de Simplificación y Eficacia Tributaria Ley No 8114, según Oficio N°MP-UTGV-OF-0140-05-2023, Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas, referente a presupuestado ordinario adicional asignado para el ejercicio económico y



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

64



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
JUNTA VIAL DISTRITAL
Teléfono: 2641 0025

fiscal del año 2023, por la suma de \$27.166.197,27, e incluir el contenido presupuestario en la partida **materiales productos minerales y asfálticos** en la Unidad Técnica de Gestión Vial; con el objetivo de realizar la compra de material requerido para el mantenimiento de la red vial Distrital de Paquera.

ACUERDO APROBADO UNÁNIMEMENTE.

A.3 Se da visto bueno para incluir contenido presupuestario correspondiente al proyecto 9) Construcción de aceras según la ley 7729 y 9976, además, se da visto bueno para que mediante superávit libre se incluya la asignación de contenido presupuestario para el proyecto: 10) Colocación de un tratamiento superficial bituminoso TSB3 en camino público Vainilla de Paquera, II etapa, 11) Colocación de un tratamiento superficial bituminoso TSB1 en camino público Pánica de Paquera, II etapa. 12) Colocación de un tratamiento superficial bituminoso TSB3 en camino público San Rafael de Paquera.

13) Mejoras en estructura de puente peatonal en Paquera Centro, con ubicación en Paquera Centro 150 sur de la Guardia de Asistencia Rural.

ACUERDO APROBADO UNÁNIMEMENTE.

Se suscribe:

Lidieth Chaves Brenes

Lidieth Chaves Brenes
Asistente Municipal a.i.
Secretaría de Actas

Concejo Municipal Distrito Paquera





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

65



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Puntarenas, 15 de mayo, 2023

Señor
Ulises González Jiménez
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Al contestar favor referirse al oficio
MP-UTGV-OF-0140-05-2023

Estimado Señor:

Por este medio me permito saludarle, y a la vez hacer de su conocimiento, la disponibilidad de presupuesto adicional al presupuestado ordinario asignado para el ejercicio económico y fiscal del año 2023, según Ley N° 10103 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la república para el ejercicio económico de 2023.

El presupuesto oficial adicional disponible para el año 2023 Ley 8114 y 9329, es de ¢ 240.628 302,00 para la Municipalidad de Puntarenas.

En cuanto a las intendencias; el monto respectivo será:

Paquera: ¢ 27.166.197,27

Favor remitir el presupuesto extraordinario que corresponde a más tardar el miércoles 24 de mayo de 2023.

Sin más por el momento; y para lo que corresponda se despide de ustedes.

Cordialmente,

JEFFREY FERNANDO
RAMIREZ CASTRO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JEFFREY FERNANDO
RAMIREZ CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.15 13:44:16
-06'00'

Ing. Jeffrey Ramírez Castro
Director Unidad Técnica Gestión Vial
Municipalidad de Puntarenas

C.i: Archivo

Edificio Municipal 75 metros sur de la Casa de la Cultura de Puntarenas
gestionvial@municipalpuntarenas.go.cr

Telefax: 2661-0213

Página 1



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

66



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA PROCESO DE SERVICIOS CIUDADANOS Y TRIBUTARIOS



Paquera, 11 de abril del 2023

CMP-AT-010-2023

Señor
Ulises González Jiménez
Intendencia Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Asunto: Fortalecimiento al programa de Recolección de basura

Estimado:

Por este medio procedo a saludarle y desearle los mejores éxitos en sus labores diarias. Me dirijo a esta administración con el fin de dar conocimiento sobre la necesidad de fortalecimiento que presenta el programa de recolección de basura. Ante el proceso tramitado mediante el expediente N°21-004007-0007-CO, el cual hace referencia al recurso de Amparo por el manejo de residuos sólidos en el Distrito de Paquera, teniendo conocimiento de la responsabilidad de este Municipio de velar por el correcto manejo de los residuos de nuestro Distrito, se han llevado a cabo estrategias para brindar el servicio en aquellas comunidades que presentan mayor demanda, donde el mal manejo de los residuos está contaminando espacios públicos, lo cual puede generar problemas de salud, propagación de plagas y de más.

La recolección de estos residuos se ha llevado a cabo con las herramientas que tenemos a mano, sin embargo se tiene conocimiento, que debemos mejorar el servicio, también es evidente la necesidad de poder ampliar la cobertura del mismo, para lo cual se hace necesario contar con los recursos, equipo necesario y adecuado. A pesar de contar con meses de brindar este servicio, siendo conscientes que no se está haciendo con las herramientas adecuadas, no se ha podido iniciar el cobro de este.

En el presupuesto ordinario del año 2023, se logra evidenciar la aprobación el servicio, así como las tarifas vigentes que fueron publicadas en el Diario Oficial la Gaceta número 243 del viernes 17 de diciembre del 2021, lo cual nos permite continuar brindando el servicio de recolección de basura en las zonas con mayor demanda y vulnerabilidad. Con el objetivo de seguir brindando el servicio, pero poder brindarlo de la manera eficiente y ante la evidencia de necesidad de

Oficio CMP-AT-010-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

67



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA *PROCESO DE SERVICIOS CIUDADANOS Y TRIBUTARIOS*



fortalecimiento de este programa, se solicita a la administración tomar las medidas necesarias para lograr el fortalecimiento de este servicio, ampliación de la cobertura hacia aquellas comunidades que requieren de atención urgente.

Se solicita tomar en consideración la urgencia de brindar el servicio mediante una metodología que atienda las necesidades de nuestro territorio y que cumpla con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, evitando la contaminación en zonas vulnerables, que pueden propagar en las comunidades plagas y enfermedades, así como la contaminación de aguas.

Agradeciendo de antemano su atención y sin más por el momento, se suscribe.

Lcda. Glenda Vega Prendas
Administración Tributaria

V.B de la Intendencia

Oficio CMP-AT-010-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

68



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
ASESORÍA LEGAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 13 de abril del 2023

AL-012-2023

Señor:
Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Estimado señor:

Pro este medio le saludo, y procedo a referirme al asunto tramitado bajo expediente N°21-004007-0007-CO, proceso correspondiente a Recurso de Amparo por el manejo de residuos sólidos en el Distrito de Paquera, es de conocimiento de esta Asesoría Legal que esta Administración ha venido realizando diversas gestiones y procesos correspondientes para cumplir con la ley 8839 y la responsabilidad de este municipio de la recolección y disposición de los residuos de nuestro Distrito, ya que es prioridad de este Municipio velar por el bien de la colectividad en materia de la salud, prevenir plagas y propagación de enfermedades, se han planteado objetivos en torno a la recolección de basura.

La Recolección de basura otorga beneficios al Distrito de Paquera en general. Se previenen los malos olores, la contaminación del agua y el suelo, además de evitar plagas y propagación de enfermedades. La acumulación de basura en grandes cantidades genera olores y emanación de gases contaminantes. La exposición a la contaminación odorífera afecta la realización de las actividades diarias.

La problemática de la basura no solo representa un alto costo ambiental para toda la población y el planeta, sino también ocasiona un gasto social y económico importantes a los gobiernos locales.

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

69



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
ASESORÍA LEGAL
Teléfono: 2641 0025

Como es sabido una vez revisada la información concerniente conjuntamente con la Administración Tributaria, se ha verificado que para el presente periodo en el Presupuesto Ordinario del año 2023 se ha aprobado el servicio en mención, así como las tarifas vigentes que fueron publicadas en el Diario Oficial en la Gaceta número 243 del viernes 17 de Diciembre del 2021, lo cual permite continuar con las labores de recolección de basura en las áreas vulnerables del Distrito, con el fin de brindar un servicio eficiente en el manejo de sus residuos sólidos, siempre en beneficio de la salud de nuestra población. No obstante, es evidente que dicho servicio debe ser fortalecido ya que se debe ampliar su cobertura, ampliando las rutas de atención en aquellas comunidades que requieren una atención urgente.

De manera que el Concejo Municipal Distrito de Paquera basado en el principio de legalidad y lo tipificado en nuestra constitución Política en su artículo 50, que reza:

"Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. "

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

70



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
ASESORÍA LEGAL
Teléfono: 2641 0025

que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.

En conclusión se hace necesario reforzar de manera urgente el servicio de la recolección de residuos sólidos, con el fin de ampliar el servicio y brindar mayor cobertura, mediante una metodología que atienda las necesidades de nuestro territorio y cumpla con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, evitando la contaminación en el medio ambiente, evitar plagas, la contaminación del agua y enfermedades.

Se suscribe:


Licda. Lanat Chacon Granados.
Asesora Legal



Pág 66

La Gaceta N° 31 — Miércoles 16 de febrero del 2022

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15 Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en La Gaceta N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio JPSAJ 1152 de la Licda. Mercia Estrada Zúñiga, Abogada Asesora Jurídica con fecha 25 de noviembre 2021 y la Declaración Jurada rendida ante el Notario Público Lic. Franklin Aguilera Amador, la Gerencia General, representada por la Máster Marilyn Solano Chinchilla, cédula N° 900910186, mayor, separada judicialmente, vecina de Cartago, autoriza acogiendo el criterio Legal, el traspaso del 50% del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 9, lado este, línea quinta, cuadro 10 ampliación oeste, propiedad 5052 inscrito al tomo 18, folio 449 a la señora Merling Brenda Granados Barquero, cédula N° 202980332. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no hay oposición, se autoriza a la Administración de Camposantos, para que comunique a la interesada lo resuelto.

San José, 09 de febrero de 2022.—
Mileidy Jiménez Matamoros, Encargada.—
1 vez.—(IN2022623450).



RÉGIMEN MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

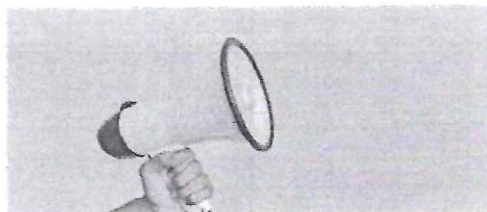
Se comunica al público en general lo dispuesto por el Concejo Municipal de Paquera en Sesión Ordinaria N° 137-2022 (P-2020-2024), celebrada el 18 de enero del 2022, artículo 6, informe de Comisión, Inciso D. Que dice: proceder con la publicación establecida de la tasa trimestral establecida para el servicio de recolección de residuos sólidos por parte del Concejo Municipal del Distrito Paquera para el año 2022.

Actualización de tarifas servicio recolección de residuos sólidos	
Tipo de unidad	Tarifa propuesta 2022
Residencial/Gobierno	€13,754
Comercial - tipo 1	€27,507
Comercial - tipo 2	€41,261
Comercial - tipo 3	€55,014

Aprobada en la Sesión Ordinaria N° 127-2021 (P-2020-2021), celebrada el 30 de noviembre de 2021. Artículo 6. Informe de Comisiones, Inciso F.

A partir de su publicación será sometido a consulta pública por un plazo de diez días hábiles, las personas interesadas podrán hacer llegar sus observaciones al correo: viceintendenciademunicipal@concejopaquera.go.cr

Ulises González Jiménez, Intendente Municipal.—
1 vez.—(IN2022623418).



AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio COOPEMEDICOS

Se Convoa a la asamblea general de propietarios del Condominio Coopemédicos, cédula jurídica N° 3-109-129575, a celebrarse por medio de la plataforma digital con Teams, el día sábado 5 de marzo del 2022. El link y se estará enviando con antelación al grupo de WhatsApp del mismo condominio. La primera convocatoria será a las 16:00 horas y habrá quorum con dos terceras partes los propietarios o representantes. Si no se alcanzará dicho quórum se fija una segunda convocatoria para las 17:00 horas del mismo día, formándose el quórum con cualquier número de concurrentes. La agenda es la siguiente: 1) verificación del quorum. 2) Elección de presidente, secretario y moderador de la asamblea. 3) Rendición de cuentas: informe de finanzas y proyectos de la presente administración. 4) Ordenamiento y compromisos hacia el Condominio, normativa y multas. 5) Análisis y discusión del presupuesto, mensualidades, contabilidad. 6) Parqueo: delimitar los espacios y reglamento. 7) Propuestas de infraestructura y otros proyectos. 8) Elección de Administrador.—San José, 10 de febrero del 2022.—Sra. Rocío León Chavarría, cédula N° 1-0435-0953, Presidenta.—1 vez.—(IN2022623367).

CONDominio LA QUINTA ESENCIA

El abajo firmante, José Antonio Bejarano Fernández, administrador del denominado Condominio La Quinta Esencia, cédula jurídica N° 3-109-357521, cuyo nombramiento se encuentra debidamente inscrito y vigente, convoco a la asamblea general ordinaria de condóminos a celebrarse el próximo domingo 27 de febrero a la 1 p.m. en primera convocatoria, se define como segunda convocatoria el mismo día a las 2 p.m. Esta asamblea se realizará de manera virtual mediante el uso de la aplicación ZOOM.

La agenda definida en conjunto con la junta directiva es la siguiente:

1. Verificación del quórum para dar inicio a la asamblea.
2. Nombramiento de presidente(a) y secretario(a) para la asamblea.
3. Informe de labores del administrador de febrero 2021 a enero 2022.
4. Informe de labores de la Junta Directiva de febrero 2021 a Enero 2022.
5. Nombramiento de la Junta Directiva y del Administrador, por el resto del 2022 y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
6. Presentación del presupuesto del 2022

13 inciso c), y 43 del Código Municipal, artículo 16 y artículo 4 inciso e) Ley de Bienes Inmuebles; en ejercicio de sus atribuciones aprobó en la Sesión Ordinaria N° ciento treinta y cuatro-dos mil veintiuno, celebrada el 30 de noviembre del dos mil veintiuno, en el artículo V, los requisitos que se detallan a continuación.

Declaraciones de Bienes Inmuebles:

Personas físicas

- Completar el formulario de declaración de bienes inmuebles.
 - Copia de la cédula (cuando lo presenta terceros)
- Cuando el formulario es firmado por un tercero que representa al titular del inmueble; debe presentar un poder que acredite la condición en la que comparece a firmar.

Personas jurídicas

- Completar el formulario de declaración de bienes inmuebles.
- Personería jurídica.
- Copia de la cédula del representante de la sociedad (caso lo presenta terceros)
- Cuando el formulario es firmado por un tercero que representa al titular del inmueble; debe presentar un poder que acredite la condición en la que comparece a firmar.

No afectación de bienes inmuebles (personas físicas):

- Copia de la cédula (cuando lo presentan terceros)
- Tener solo una propiedad a nivel nacional.
- Tener la declaración y los servicios municipales al día.
- En caso de solicitar más de un año de exoneración adjunta certificación histórica de la propiedad.
- Debe tener la declaración de bienes inmuebles vigente (se actualiza cada cinco años) y estar al día con los servicios municipales. (Dicho requerimiento encuentra sustento hoy en día en los artículos 18 y 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

Con la presente publicación se deroga los trámites y requisitos del Departamento de Catastro, publicados en el Alcance N° 43 de La Gaceta N° 113 del 13 de junio 2002 y La Gaceta N° 42 del 01 de marzo 2005.

Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—
O. C. N° 63472.—Solicitud N° 315731.—(IN2021609201).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

La Municipalidad de San Rafael de Heredia, informa:

Acuerdo N° 4

1°—Aprobar en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, de fecha 06 de diciembre del 2021.

2°—Otorgar un descuento a manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelan, en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el servicio de aseo limpieza de vías y sitios públicos, servicio de mantenimiento derechos en el cementerio y servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, Licencias comerciales y de licores, correspondientes

al año dos mil veintiuno, Este incentivo por pronto pago rige únicamente para el primer trimestre del año 2022. Que, en el Servicio de Recolección de Basura y Servicio de Cementerio, no se otorga el descuento por cuanto es un servicio subcontratado, el primero y el Cementerio se le realizo una disminuir importante en la tarifa.

3°—Autorizar el descuento para que sea calculado sobre el monto total a pagar correspondiente al período dos mil veintidós, se aplicará en forma porcentual, como a continuación se describe:

- Impuesto sobre los bienes inmuebles, uno dos coma noventa por ciento (2.90%).
- Servicio de aseo de vías y sitios públicas, un dos coma noventa por ciento (2.90%).
- Servicio de parques y obras de ornato, un dos coma noventa por ciento (2.90%).
- Licencias Comerciales, un dos coma noventa por ciento (2.90%).
- Licencias Licores, un dos coma noventa por ciento (2.90%).

Las deudas que perteneciendo a años anteriores se cancelen en dicho trimestre, no estarán sujetas a ese incentivo.

Rigen a partir de 01 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo del 2022, esto para los Impuestos y Servicios (Aseo de Vías, Mantenimiento de Parques). Basura y Cementerio no se aplicará el descuento por pronto pago. En el caso de las Licencias Comerciales Patentes y Licores serían del 01 de abril del 2022 hasta el 30 de abril del 2022. Esto debido a la resolución DT-R71-2019 del Ministerio de Hacienda comunico que la nueva fecha.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Siete Regidores presentes, siete votos afirmativos.
Aprobado.

Henry Mauricio Vargas Charpentier.—1 vez.—(IN2021610829).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

Se comunica al público en general la tasa trimestral establecida para el servicio de recolección de residuos sólidos por parte del Concejo Municipal del Distrito Paquera para el año 2022.

Actualización de Tarifas Servicio Recolección de Residuos Sólidos	
Tipo de unidad	Tarifa propuesta 2022 ¢
Residencial/Gobierno	13,754
Comercial - tipo 1	27,507
Comercial - tipo 2	41,261
Comercial - tipo 3	55,014

De conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal de Paquera mediante acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N° 127-2021 (P-2020-2021), celebrada el 30 de noviembre de 2021. Artículo 6. Informe de Comisiones, inciso F.

Ulises González Jiménez, Intendente Municipal.—1 vez.—
(IN2021609699).



Exp: 21-004007-0007-CO

Res. N° 2021008564

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del treinta de abril de dos mil veintiuno .

Recurso de amparo que se tramita en expediente número 21-004007-0007-CO, interpuesto por **JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL**, cédula de identidad 0602910565, contra **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**.

Resultando:

1. Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 23:11 horas del 27 de febrero de 2021, la parte recurrente interpone recurso de amparo contra el **presidente y el intendente, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera**, y manifiesta que se desempeña como munícipe y como secretario ejecutivo de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera. Asevera que la Municipalidad accionada nunca ha prestado el servicio de recolección de desechos sólidos o, como comúnmente se conoce, el servicio de recolección de basura de manera periódica, continua, selectiva, accesible y, eficiente. Tampoco, asegura, ha promovido la creación de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala, para la posterior valorización. No ha promovido la creación ni la instalación de una unidad de gestión ambiental dentro del municipio recurrido, con el recurso humano y material óptimo. No hay promoción de capacitación, ni realización de campañas educativas de sensibilización a los habitantes del distrito de Paquera, para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos. Comenta que esas omisiones, atentan contra lo

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

preceptuado en la Ley 8839, para la Gestión Integral de Residuos, pese a que se cuenta con un plan municipal para estos efectos aprobado por el Concejo Municipal en la administración pasada, según se desprende de la Sesión Ordinaria No. 264-2019 del 9 de octubre de 2019. Afirma que, también, fue dictada la orden sanitaria No. OS-JG-009-2019 por parte del Ministerio de Salud Área Peninsular en el 2019, aunado a que *"PESA SOBRE LOS RECURRIDOS, sobre esta temática y consecuentemente, voto de esta Cámara Constitucional número 2019-007027, resolución de las nueve horas y veinte minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, expediente judicial número 19-002803-0007-CO"*. En su criterio, la negligencia, el incumplimiento de deberes, el desgano y la apatía demostrada por los recurridos es de tal magnitud, que han desoído *"la ADVERTENCIA que la anterior Intendenta Municipal la señora Sidney Sánchez Ordoñez, le hizo al actual Intendente de apellido González Jiménez, en páginas 22, 31, 32, 33 y 34 de su informe final de gestión relacionado con el tema que nos ocupa; esta actual administración municipal, NO HA REALIZADO ninguna acción palpable, eficiente y eficaz, para el cumplimiento de lo emanado en el artículo 8 de la Ley 8839. En el mismo comportamiento negligente el voto 2019-016751 resolución de las nueve horas veinte minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve, en su por tanto indicó: Se le reitera a Sidney Sánchez Ordóñez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.º 2019-007027 de las 09:20 horas de 26 de abril de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere"*. Arguye que los temas acá abordados constituyen un deber ineludible de la autoridad municipal accionada, que repercute en la promoción de un ambiente sano y equilibrado y la salud de los habitantes de la zona. Por ese motivo, los problemas generados por la ausencia de políticas y procedimientos y, la inadecuada

disposición y manejo de desechos sólidos, trascienden la esfera local para convertirse en un problema de salud pública, ante el cual, no se admiten justificaciones de índole presupuestaria y económica para validar cualquier omisión o retraso injustificado por parte de esas corporaciones municipales en la protección de estos derechos. Con base en lo expuesto, solicita se ordene a los recurridos que ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes para iniciar con el servicio de recolección de basura de manera periódica, continua, selectiva, accesible y eficiente, a la creación dentro del municipio de Paquera de una unidad de gestión ambiental, a la promoción de capacitación y realización de campañas educativas de sensibilización a los habitantes del distrito de Paquera para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos y, a la aprobación y puesta en marcha de un Reglamento Municipal para la gestión integral de los residuos sólidos. Pide se declare con lugar el recurso.

2. Mediante resolución de las 14:55 horas del 02 de marzo de 2021 se dio curso al presente recurso, lo cual se notificó a los recurridos en fechas 02 y 05 de marzo de 2021.

3. Informa bajo juramento Ulises González Jiménez y Milton Hancock Porras, en su condición de **intendente y presidente, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera** (folio 93 del expediente electrónico), que el nuevo gobierno local ha asumido los procesos correspondientes para cumplir con la ley 8839 y la responsabilidad de la recolección y disposición de los residuos, pues anteriormente no se había diligenciado nada al respecto. Refiere el informe técnico de avance, en el que destaca la elaboración del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la actualización del modelo tarifario que se utilizará para el cobro de la recolección de los residuos ordinarios, la búsqueda de un vehículo como medio indispensable para iniciar la recolección, reuniones para determinar el modelo de

gestión ambiental, convenios con la Municipalidad de Puntarenas y conformación de comisiones; medidas todas tendentes a dar una pronta solución al problema. Solicita se desestime el recurso planteado.

4. Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 09:21 horas del 15 de marzo de 2021, la parte recurrente replica el informe de la autoridad recurrida.

5. Por resolución de las 10:36 horas del 15 de marzo de 2021 (folio 129 del expediente electrónico), se solicitó informe al director del Área Rectora de Salud Península, así como al alcalde y al presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas.

6. Informa bajo juramento Luis Gerardo López Godínez, en su condición de **presidente del Concejo, de la Municipalidad de Puntarenas** (folio 155 del expediente electrónico), que el Concejo ha aprobado los presupuestos presentados por el Concejo de Distrito de Paquera, el cual tiene independencia funcional y responde por sus propios actos. Solicita se desestime el recurso planteado.

7. Informa bajo juramento Wilber Madriz Arguedas, en su condición de **alcalde de Puntarenas** (folio 161 del expediente electrónico), que se ha brindado colaboración al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, brindando asesoría *“en cuanto al seguimiento de una serie de soluciones para el manejo de residuos sólidos en dicho distrito, del cual una de las opciones entre las cuales se determinó fue valorar la posibilidad de establecer un convenio de cooperación entre mi representada y el Concejo (sic) Municipal de distrito de Paquera para efectos de una eventual prestación de maquinaria para la recolección y transporte de los residuos sólidos generados en el distrito peninsular, y por otro lado asesoría en cuanto al proceso de fijación de las tarifas por concepto del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos para el distrito de Paquera”*. Explica que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera cuenta con autonomía administrativa y financiera, y que la participación de la Municipalidad de

Puntarenas ha sido cuando se ha solicitado, por lo que no se puede afirmar que hay incumplimiento alguno por su parte. Refiere que la propuesta de convenio mencionada debe ser impulsada y tramitada por los interesados, y hasta tanto, no están autorizados a prestar la maquinaria. En igual sentido, le corresponderá al Concejo Municipal de Distrito elaborar y poner en práctica el reglamento para la gestión de residuos que reclama el tutelado. Solicita se desestime el recurso planteado.

8. Informa bajo juramento Juan Gabriel Ledezma Acevedo, en su condición de **director del Área Rectora de Salud Peninsular** (folio 181 del expediente electrónico) y, tras referirse a los antecedentes del caso, señala que el tema fue analizado por la Sala en la sentencia N° 2020008881, de las 09:15 horas del 15 de mayo de 2020. Adjunta copia del informe final del Programa Bandera Azul Ecológica, en la categoría salud comunitaria, de fecha 31 de enero de 2021; en el que se detallan y evidencian las acciones llevadas a cabo por durante 2020 (junto con el INDER, la unión de Acueductos peninsulares y Cruz Roja) con respecto a los 4 distritos peninsulares. Además, señala algunas acciones llevadas a cabo en el seguimiento de la situación de recolección de residuos sólidos de Paquera. (campañas de recolección, capacitaciones para tratamiento separado de residuos orgánicos y compostaje, autorización de transportar residuos sólidos desde Paquera en vagoneta municipal a Tecnoambiente como sitio de disposición final autorizado, frecuentes charlas y campañas, entre otras). Considera que el ministerio ha cumplido en lo correspondiente a su competencia y solicita se desestime el recurso planteado.

9. Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 01:30 horas del 10 de abril de 2021, la parte recurrente replica el informe de la autoridad recurrida, demostrando mediante una constancia que no existe convenio alguno con la Municipalidad de Puntarenas.

10. En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Castillo Víquez; y,

Considerando:

I. Objeto del recurso. El recurrente acusa que la autoridad recurrida no ha cumplido su deber ineludible, pues existe una ausencia de políticas y procedimientos y se da una inadecuada disposición y manejo de desechos sólidos, lo cual repercute en el derecho a un ambiente sano y equilibrado y la salud de los habitantes de la zona.

II. Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

a) Desde 2019 se constató la existencia de una grave problemática en cuanto a recolección y disposición de desechos sólidos en el Distrito de Paquera (sentencia N° 2019007027).

b) Se han sostenido reuniones y establecido contactos a fin de definir un proyecto de manejo de desechos sólidos (informe técnico de las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera).

c) Durante el año 2020, se han realizado campañas de recolección, capacitaciones para tratamiento separado de residuos orgánicos y compostaje, frecuentes charlas y campañas, entre otras medidas (informe de las autoridades sanitarias).

III. Hecho no probado. No se estima demostrado el siguiente hecho de relevancia para esta resolución: que se haya brindado una solución integral, real y permanente a la problemática de recolección y disposición de desechos sólidos en el Distrito de Paquera.

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

IV. Sobre el derecho a la salud y el derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El derecho a la salud reconocido en los artículos 21 de la Constitución Política, 1 y 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos, se encuentra íntimamente ligado al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, consagrado en el artículo 50 constitucional, el cual se encuentra intrínsecamente relacionado con los principios 4 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de la calidad de vida; al igual que la salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, entre otros. Se ha indicado que el ejercicio legítimo de ese derecho requiere que los recursos sean utilizados de manera racional, y que corresponde al Estado la protección del ambiente, según el principio precautorio que rige en materia ambiental. Este principio obliga al Estado a disponer todo lo que sea necesario, dentro del ámbito permitido por la ley, a efectos de impedir que se produzcan daños irreversibles al ambiente, para cuyo efecto es responsable de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido este derecho como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social (véase sentencia N° 180-98 de las 16:24 horas del 13 de enero de 1998). La obligación objetiva del Estado en materia de protección ambiental no apareja, ineludiblemente, un derecho subjetivo de las personas a exigir, a través de los organismos judiciales, que se tome una medida determinada, pero sí a que se adopten las que sean idóneas en tutela de ese derecho, ante actitudes abiertamente negligentes de las autoridades públicas, o bien, de personas físicas y jurídicas. De este modo, el Estado adquiere la obligación de regular las áreas de la vida social de las cuales puedan surgir peligros para la existencia física de los habitantes de su territorio, así como también aquellas que vulneren el

ambiente, lo cual puede hacer a través de leyes, reglamentos, acuerdos u otras medidas relacionadas con la organización y los procedimientos administrativos. En consecuencia, la posibilidad de exigir judicialmente, a través del recurso de amparo, un tipo específico de actividad prestacional por parte del Estado en cumplimiento de su deber de protección a la vida, salud o derecho al ambiente en beneficio de sus habitantes está restringida a la clara verificación de un peligro inminente contra esos derechos de las personas.

V. Sobre el servicio de recolección de basura. En reiteradas ocasiones, este Tribunal Constitucional se ha referido a los principios constitucionales que rigen la prestación de servicios públicos y el derecho fundamental a la prestación eficiente de éstos, que implica que independientemente del tipo de servicio, deben ser prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, celer, eficaz y eficiente (véanse en ese sentido las sentencias números 2003-11382 y 2011-003043). Asimismo, el artículo 169 de la Constitución Política dispone el deber de las Municipalidades del país de velar por los intereses de los habitantes de su jurisdicción, de ahí que, en reiterados pronunciamientos, este Tribunal ha señalado que dichas corporaciones se encuentran en la obligación de eliminar cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo los derechos a la salud y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado de las personas que viven en su cantón (véanse en ese sentido las sentencias 2008-11739 y 2011-003043). Dicha competencia incluye la recolección, la disposición final y el tratamiento de los desechos sólidos generados en esas circunscripciones territoriales. En efecto, se trata de un deber ineludible que más allá de la protección a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, repercute directamente en la salud de las personas. En esa perspectiva, los problemas generados por la inadecuada disposición y manejo de desechos sólidos trascienden

la esfera local para convertirse en un problema de salud pública, ante el cual, no se admiten justificaciones de índole presupuestaria y económica para validar cualquier omisión o retraso injustificado por parte de esas corporaciones municipales en la protección de estos derechos.

VI. Precedentes. La problemática de la recolección y disposición de desechos sólidos en el Distrito de Paquera ha sido conocida por esta Sala en las sentencias N° 2019007027 y N° 2020008881. En la primera ocasión se constató la ausencia del servicio, se acogió el recurso y se ordenó garantizar la prestación periódica y continua del servicio. En el segundo voto se tuvieron por demostradas ciertas medidas tendentes a brindar el servicio público de recolección de residuos en la comunidad, tales como campañas de recolección, aprobación de reglamentos y contratación de un gestor ambiental, por lo que se descartó el incumplimiento de parte de las autoridades municipales y se desestimó el recurso.

VII. Sobre el caso concreto. En el presente asunto, el recurrente acusa que no se presta el servicio de recolección de desechos sólidos, ni se ha promovido la creación de centros de recuperación de materiales o de una unidad de gestión ambiental, ni tampoco hay campañas de educación para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos. Concretamente le solicita a este Tribunal que ordene una serie de medidas específicas para garantizar el servicio de recolección de basura de manera periódica, continua, selectiva, accesible, y eficiente. Por su parte, las autoridades recurridas afirman que antes de asumir sus cargos no se había diligenciado nada respecto a la recolección y disposición de los residuos, y refieren las medidas adoptadas desde que asumieron el puesto, transcribiendo el informe técnico de avance del proyecto. A efecto de mejor proveer, se solicitó informes a las autoridades sanitarias y de la Municipalidad de Puntarenas. Los representantes de la corporación municipal refirieron que se han aprobado los presupuestos

presentados por el Concejo de Distrito de Paquera, el cual tiene independencia funcional y responde por sus propios actos; y que se les ha brindado asesoría en cuanto al manejo de residuos sólidos, pero que corresponde al Concejo Municipal de Distrito de Paquera impulsar las medidas, convenios y demás soluciones que decidan implementar. Finalmente, las autoridades sanitarias refieren que se han realizado campañas de recolección y actividades de capacitación. A efecto de la tutela que brinda este Tribunal, se debe aclarar que no corresponde dilucidar en esta vía cuáles son las medidas o procesos idóneos para solucionar la problemática de gestión de residuos, pues ello obedece a criterios técnicos, así como de oportunidad y conveniencia que adopte la administración competente; de manera que el presente análisis se limita a verificar si se constata un evidente problema de contaminación y si ha habido o no inercia por parte de la Administración en el manejo del tema.

Si bien recién hace un año este Tribunal consideró que no había ningún incumplimiento por parte de los accionados, pues habían adoptado medidas tendientes a brindar el servicio público de recolección de residuos en la comunidad; lo cierto del caso es que del análisis de los autos se concluye que, en el tiempo transcurrido, no se han adoptado o implementado medidas de mitigación concretas para la solución de la problemática que nos ocupa, sino que únicamente se hace referencia a respuestas temporales y a la cantidad de procesos requeridos para avanzar con el proyecto. Esta Sala no desconoce la complejidad de la tramitación de proyectos nuevos por parte de la Administración, particularmente cuando estos implican materia ambiental, sanitaria y municipal, sin embargo, resulta evidente que la pasividad con que se ha manejado la problemática denunciada implica que casi dos años después de la sentencia N° 2019007027, el distrito de Paquera aún no cuenta con una solución definitiva y adecuada para el manejo de sus residuos sólidos. En este contexto, se concluye que el asunto no se ha manejado con la

debida diligencia por parte de las autoridades sanitarias y municipales accionadas, por lo que corresponde acoger el recurso, a fin de que se brinde una solución real, efectiva y pronta al manejo de desechos sólidos en el distrito de Paquera.

Dado que uno de los principios rectores de la organización administrativa lo constituye la coordinación que debe mediar entre todos los entes y órganos públicos al ejercer sus competencias y prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les ha asignado, y que dicho principio cobra particular importancia en materia ambiental; se impone advertir a los recurridos que deberán comunicarse y coordinar las soluciones que corresponda para brindar -y fiscalizar- el servicio de recolección reclamado.

En este sentido, y dado que por temas de autonomía y de competencias la colaboración que la Municipalidad de Puntarenas pueda brindar debe ser impulsada por las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, se debe desestimar el recurso en cuanto esta autoridad, pues se descarta que haya incurrido en alguna omisión.

VIII. Corolario. En mérito de las consideraciones expuestas, y al constatare que no se ha brindado una solución definitiva a la problemática denunciada, se impone estimar el recurso, a fin de ordenar al Concejo Municipal de Distrito de Paquera lo pertinente y a las autoridades sanitarias que ejerzan una adecuada fiscalización. En cuanto a la Municipalidad de Puntarenas, se desestima el recurso.

IX. NOTA DE LA MAGISTRADA HERNÁNDEZ LÓPEZ RESPECTO DEL RECLAMO POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

1. El contexto histórico que motivó en su momento la amplia intervención de la Sala en materia ambiental, ha tenido una considerable variación que impone a este órgano reconsiderar las condiciones para su participación en el aseguramiento

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

del derecho de las personas a un ambiente sano y equilibrado, tal y como ha sido tutelado en el artículo 50 de la Constitución Política. En efecto, la situación actual –caracterizada por una amplísima producción legal y reglamentaria que incluye reglas de fondo, procedimientos y creación de órganos para el cumplimiento de lo ordenado en la Carta Fundamental– es radicalmente diferente de la anterior, en la cual la ausencia de normativa y de instancias estatales con competencia apropiada, le impuso a la Sala un papel de protagonista, casi único, en la defensa del precitado derecho constitucional.

2. Hoy en día, nos encontramos frente a un “denso entramado” de normativa ambiental, lo cual ha producido dos fenómenos relevantes: el primero y más obvio, es el surgimiento de una abarcadora regulación jurídica respecto de actividades cuya incidencia en el ambiente estaba poco o nada ordenada, así la creación de órganos estatales con potestades de vigilancia y control sobre los efectos de la actividad humana en el entorno. El segundo fenómeno consiste en que esa creciente juridificación –predominantemente legislativa y reglamentaria– trae aparejada una ineludible entrada en escena tanto de la justicia administrativa como de la jurisdicción ordinaria –prioritariamente la contencioso administrativa, pero también la penal. En ellas, acorde con la importancia del derecho ambiental, se han regulado de forma amplia vías procesales y medios de legitimación incluyentes, de manera que los administrados puedan hacer valer lo establecido en ese amplio orden jurídico que se relaciona con el tema ambiental.

3. En ese contexto, no resulta apropiado jurídicamente, ni desde el punto de vista funcional, que la Sala Constitucional desplace, o –peor aún– sustituya, a los órganos de justicia ordinarios en la realización de su tarea, también de rango constitucional, de velar por el efectivo cumplimiento de leyes y reglamentos. Es impropio jurídicamente porque en la inmensa mayoría de estos casos lo que se

EXPEDIENTE N° 21-00400/-000/-CO

solicita es que interprete y haga valer normas legales y reglamentarias con lo que arriesga traslapar sus competencias con las de otros órganos jurisdiccionales que –ellos sí- han sido creados para ejecutar tales tareas; y resulta también funcionalmente incorrecto, porque el diseño de sus procesos se aviene mal con la complejidad que está presente en numerosos conflictos ambientales que se componen de series de hechos y actos técnica y jurídicamente complejos. Sobre ambas cuestiones existen conocidos ejemplos en los que la Sala ha arrojado una resolución a medias o técnicamente incompleta, o bien se han generado fricciones innecesarias y afectación de la seguridad jurídica.

4. Como parte de los aspectos técnicos que he valorado, añado que está el hecho de que esta jurisdicción no cuenta con jueces ejecutores de sentencia que permitan darle seguimiento adecuado a las mismas -generalmente complejas-, que implican en ocasiones el seguimiento de planes remediales, entre otros, con coordinación interinstitucional y seguimiento de meses y hasta años.

5. Desde esa perspectiva, la decisión de dar un paso al lado en la materia ambiental por parte de este Tribunal no debe ser vista como un abandono de la materia ambiental, sino al contrario, de su adecuada tutela en la instancia que mejor se aviene a la naturaleza de su complejidad y diversidad. Asimismo tampoco debe ser visto como la declinación de esta instancia en su tarea de protección de los derechos constitucionales que le imponen la Constitución Política y su Ley Orgánica, que desde mi punto de vista, queda reservada en esta materia para casos específicos. Se trata más bien, de un ejercicio de reacomodo de las cargas y tareas que corresponden a los distintos órganos estatales, de manera que cada uno de ellos, pueda desplegar plenamente su labor dentro del ámbito que se le ha asignado, así como del ejercicio de fijar su propia competencia, según lo establece el artículo 7 de su Ley Orgánica.

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CU

y en los cuales se constate una palmaria ausencia de la protección por parte de las autoridades estatales, siempre y cuando además la naturaleza del reclamo permita ser abordado mediante el instrumento del amparo como instituto procesal sumario y especial, ya que estimo que tampoco se debe “ordinar” el amparo para abordar, aún en estos casos citados, temas que rebasen la capacidad de ser atendidos adecuadamente en el mismo.

8. En el caso concreto, de conformidad con los hechos probados, el reclamo de la parte recurrente, podría eventualmente incidir en su salud e integridad física, así como de las personas que habitan en el Distrito de Paquera, lo anterior, ante la ausencia de planes de manejo de desechos sólidos en esa localidad y de lo cual desde el año 2019 se comprobó la existencia de un grave problema de recolección y disposición de ese tipo de desechos. En consecuencia, es claro que estamos ante las excepciones que mencionan y por esa razón he considerado necesario que la Sala ejerciera su competencia, para comprobar o descartar si las omisiones señaladas, vulneran los derechos fundamentales de las personas amparadas.

X. NOTA DEL MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO. En tesis de principio, los casos relacionados con la inactividad de la Administración Pública en la reparación, construcción, modificación o demolición de cualquier obra de infraestructura, deben ser desestimados, por constituir, esa omisión, un tema de legalidad, cuya discusión corresponde a la jurisdicción ordinaria, ante la cual la persona interesada puede debatir, con mayor amplitud, sus disconformidades. Sin embargo, cuando de aquella conducta administrativa omisiva se derive alguna violación a otros derechos fundamentales tutelados en esta jurisdicción constitucional, o se afecten grupos considerados vulnerables, sí entro a conocer el fondo del asunto, tal y como sucede en este amparo, en que está de por medio la tutela de salud de las personas debido a que según lo denunciado por el recurrente,

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

la Municipalidad de Paquera tiene varios años de no realizar la recolección de basura en forma periódica, lo que constituye una situación de excepción a mi posición en esta materia.

XI. Voto salvado parcial respecto a la parte dispositiva de esta sentencia de la Magistrada Garro Vargas. Si bien coincido con la mayoría de la Sala en que el recurso se debe declarar con lugar, difiero sobre dónde residenciar la fase de ejecución del asunto, debido a la inexistencia de mecanismos adecuados previstos por la normativa que rige esta jurisdicción constitucional para dar seguimiento a una sentencia que reviste aspectos técnicos de gran complejidad, como es en este caso llevar a cabo un proyecto para el manejo de desechos sólidos en el distrito de Paquera. En cambio, lo dispuesto por el Código Procesal Contencioso-Administrativo en materia de ejecución (artículo 155 y siguientes) tiene evidentes ventajas, como la posibilidad de pedir cronogramas, imponer multas, sentar responsabilidades, fiscalizar etapas de cumplimiento, etc. Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, estimo que la fase de ejecución debe realizarse ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución de sentencia de dicho Código.

XII. DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Debe prevenir esta Sala a la parte recurrente que de haber aportado algún documentos en papel, así como objetos o pruebas respaldadas por medio de cualquier dispositivo adicional, o por medio de soporte electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho, en un plazo de 30 días hábiles, después de recibida la notificación de esta sentencia, de lo contrario todo ello será destruido de conformidad con lo establecido en el “Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial”, aprobado por la Corte Plena en sesión No. 27-11 del 22 de agosto del

2011, artículo XXVI y publicado en Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No. 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

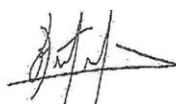
Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ulises González Jiménez y Milton Hancock Porras, en su condición de **intendente y presidente, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera** y a Juan Gabriel Ledezma Acevedo, en su condición de **director del Área Rectora de Salud Peninsular**, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, realizar de forma coordinada y conjunta, las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que, DE INMEDIATO, se reestablezca el servicio de recolección de desechos y, en el plazo de DIEZ MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una solución real, efectiva y pronta, al manejo de desechos sólidos en el distrito de Paquera. Durante ese período, deberán adoptar las medidas necesarias a efecto que se garantice la prestación periódica y continua del servicio de recolección de basura en ese distrito, y las autoridades sanitarias deberán ejercer una adecuada fiscalización del referido servicio. Además, deberán informar trimestralmente a esta Sala sobre los avances del proyecto y las medidas adoptadas, con copia a las otras autoridades involucradas, según sea el caso. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Concejo Municipal de Distrito de Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Mercados, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Puntarenas, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la ejecución de esta sentencia y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone que debe realizarse ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución, establecidos en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Notifíquese.



Fernando Castillo V.
Presidente



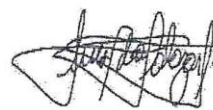
Nancy Hernández L.



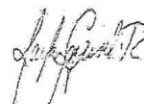
Anamari Garro V.



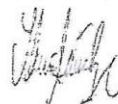
Ronald Salazar Murillo



Luis Fdo. Salazar A.



Marta Eugenia Esquivel R.



Ileana Sánchez N.

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lehmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

**DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL
URBANO**

PROYECTO:

Compra de materiales para enmallado perimetral y
construcción de gradería en la Plaza de Deportes de Vainilla
de Paquera, Puntarenas.

AÑO:

2021





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

91

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO:

Proyectos financiados por:

☐ Ley 7755

☒ Ley 8461

Año 2021

2. ENTE EJECUTOR:

2.1. Nombre, razón o denominación social.
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

2.2. Dirección: (Provincia, cantón, distrito y domicilio legal).
PUNTARENAS, PUNTARENAS, PAQUERA, de la Escuela Julio Acosta García, 150 metros oeste y 25 metros norte.

2.3. Teléfono, fax o correo electrónico.
2641 0025, correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Adjuntar a esta guía los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Cédula Jurídica
- ✓ Certificación actualizada de la inscripción ante el Registro Público o registro correspondiente. Las Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones u otros entes privados, deberán presentar copia certificada del estatuto correspondiente (acta de aprobación)
- ✓ Certificación de la personería jurídica vigente.
- ✓ Nombre completo y número de cédula del presidente y copia

2.1. EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OTROS PROYECTOS:

¿Tienen experiencia realizando otros proyectos?

☐ No

☒ Sí

GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

En caso de responder que sí, cite algunos:

* Proyectos de la Ley N° 8461 para ejercicio económico de años anteriores.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Nombre del proyecto:

Compra de materiales para enmallado perimetral y construcción de gradería en la Plaza de Deportes de Vainilla de Paquera, Puntarenas.

3.2. Detalle del proyecto: (Explicar las metas que se quieren alcanzar, se deben incluir medidas o adjuntar un croquis para conocer el posible alcance del proyecto)

El deporte juega un rol importante en el desarrollo de las sociedades, razón por la cual forma parte de las prioridades de nuestro Gobierno Local, por tanto, este Proyecto está orientado al mejoramiento de la infraestructura de un espacio que está destinado al desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva, como es la Plaza de Deportes de la Comunidad Vainilla de Paquera, Puntarenas.

Nuestra meta es mejorar la infraestructura deportiva y rescatar el espacio de recreación mencionado con el enmallado y construcción de una gradería, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad de Vainilla de Paquera y lugares aledaños, fomentando el desarrollo de la actividad física y la práctica de deportes, entendidas como formas de actividad humana que utilizan la motricidad humana, la competición, el afán recreativo y el espectáculo como medio formativo integral de las personas; así como mecanismo de integración social, de desarrollo comunitario, de mejoramiento de la salud y de sana utilización del tiempo libre de los usuarios.

4. **JUSTIFICACION:** (¿Por qué es importante satisfacer estas necesidades?)

Existen limitadas condiciones para realizar prácticas deportivas, la población demanda espacios de recreación con infraestructura adecuada para la práctica de actividades deportivas técnicas, esporádicas y continuas. Se ha constatado que en la comunidad existe interés por realizar diferentes deportes, hay grupos de niños, jóvenes y adultos que requieren espacios de recreación en óptimas

GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

condiciones para el desarrollo de actividades deportivas. Cabe resaltar que en el Distrito existen grupos deportivos que organizan campeonatos para lo cual constantemente dan uso de estos sitios deportivos. Por tal razón, con este proyecto se estaría beneficiando no solo las personas de la comunidad de Vainilla, también gran parte de la población del Distrito de Paquera.

5. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: (Debe abarcar todas las metas indicadas en el punto 3.2.)

Mejorar la infraestructura deportiva y rescatar el espacio de recreación con el enmallado y construcción de una gradería, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad de Vainilla de Paquera

6. OBJETIVOS ESPECIFICOS: (Se refiere a las metas del punto 3.2 y su relevancia, las cuales deberán calificarse con un 5 las más importantes, un 3 las medianamente importantes y 1 las que son menos importantes.

<u>META</u>	<u>CALIFICAC.</u>
Construir el enmallado perimetral de la Plaza de Deportes de la comunidad de Vainilla de Paquera, Puntarenas.	5
Construir una gradería en la Plaza de Deportes de la comunidad de Vainilla de Paquera, Puntarenas.	5
Mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad de Vainilla de Paquera y lugares aledaños, fomentando el desarrollo de la actividad física y la práctica de deportes	5

7. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Aportes: (Indicar si alguna institución pública o privada dará un aporte, ya sea de materiales, mano de obra o maquinaria. Para lo cual, será necesario adjuntar una lista con las cantidades y/o duración)

El Concejo Municipal de Distrito de Paquera adjunta el Presupuesto estimado y los detalles constructivos para la planificación de dicho proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

94

GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

Nombre del Presidente(a): José Milton Hancock Porras.

Firma: _____

Sello

El presente formulario es de presentación obligatoria para la ejecución de proyectos de desarrollo y deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puntarenas para su aprobación y posterior inclusión en el **PLAN ANUAL OPERATIVO.*

PARA USO EXCLUSIVO DE DESARROLLO URBANO

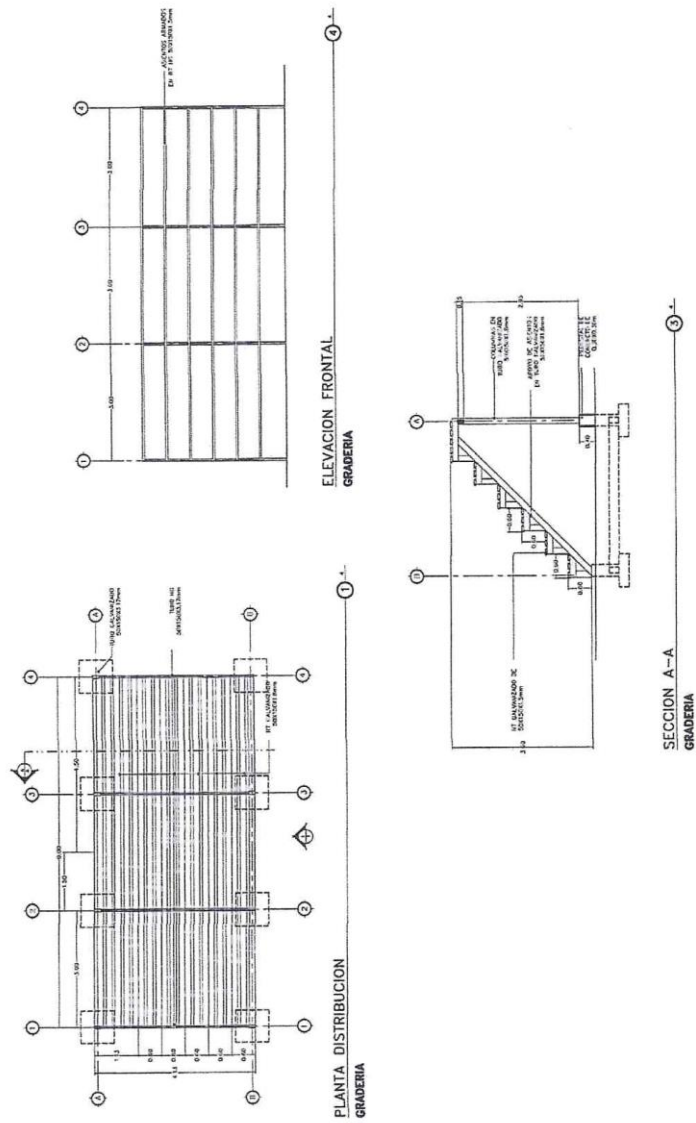
OBSERVACIONES:

Revisa:

Nombre

Firma y Sello

DABZ2010_Modifica la guía anterior confeccionada para la presentación de proyectos del año 2007.



Fecha : 21/03/2007 11:20:39
Registrador: EDGAR CAPMENA GONZALES
1372433351052DEAFBE31BEC5565CE21

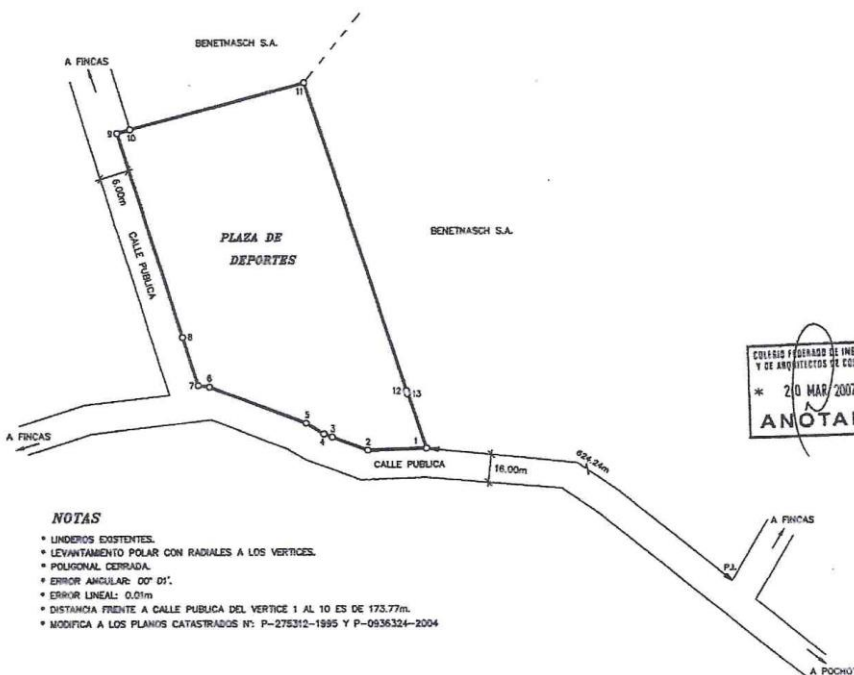
Catastro Nacional
1-2180764
20/03/2007 13:32:13
Registrado



LOCALIZACION
HOJA RIO ARIO
ESCALA 1:50000



LINEA	DEMOTERO		DISTANCIA
	°	'	
1 - 2	258	03	19 40
2 - 3	290	49	12 68
3 - 4	290	49	2 99
4 - 5	301	09	6 87
5 - 6	291	28	34 22
6 - 7	278	13	3 78
7 - 8	342	30	16 90
8 - 9	342	30	72 42
9 - 10	72	59	4 48
10 - 11	74	48	50 64
11 - 12	161	52	100 53
12 - 13	161	52	1 33
13 - 1	161	45	19 27



NOTAS

- LINDEROS EXISTENTES.
- LEVANTAMIENTO POLAR CON RADIALES A LOS VERTICES.
- POLIGONAL CERRADA.
- ERROR ANGULAR: 00' 01".
- ERROR LINEAL: 0.01m.
- DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA DEL VERTICE 1 AL 10 ES DE 173.77m.
- MODIFICA A LOS PLANOS CATASTRADOS N°: P-275312-1995 Y P-0936324-2004

PROPIEDAD DE: CEDULA JURIDICA: 3-101-441917
BENETNASCH SOCIEDAD ANONIMA

EDGAR CAPMENA GONZALES
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

AREA: **7296.03m²**

PROTOCOLO: 14785

FOLIO(S): 025

SITUADO EN: VARELLA
DISTRITO: 05° PAQUERA
CANTON: 01° PUNTARENAS
PROVINCIA: 06° PUNTARENAS

ESCALA: 1:1000
ARCHIVO: PLANO PLAZA E GRANDE
FECHA: FEBRERO 2007

INFORMACION DE REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE:
FOLIO REAL
6140149-000
AREA SEGUN REGISTRO
2880085.87m²



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

98



Concejo Municipal Distrito Paquera
Paquera-Puntarenas
SECRETARIA MUNICIPAL
Cedula jurídica: 3-007-339600
TELEFONO: 2641-0025
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Paquera, 18 de Junio del 2020

TRANSCRIPCION DE ACUERDO

Señor:
Lic. Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Extraordinaria N° 11-2020, celebrada el 12 de Junio del 2020. Artículo 4, Acuerdos, Inciso, QUE DICE:

INCISO B- SE ACUERDA: APROBAR EL PROYECTO "COMPRA DE MATERIALES PARA ENMALLADO PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA EN LA PLAZA DE DEPORTES DE VAINILLA DE PAQUERA, PUNTARENAS", Ley N°8461. Se autoriza a la Administración Municipal para la respectiva presentación ante la Municipalidad de Puntarenas, Dirección de Desarrollo Urbano, proyecto gestionado por los Síndicos del Distrito de Paquera.

"Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIMEMENTE.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se suscribe:



Lideth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



Cd/ PRESIDENTE MUNICIPAL- Síndico Propietario Correo: jmhancock2@yahoo.com
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL- Síndica Suplente Correo: vickyc0963@gmail.com





REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-6380195-2020*-
PERSONA JURIDICA 3-007-339600

Página 1 de 1

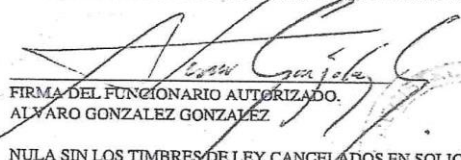
DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS
ESTADO ACTUAL: ASIGNACION DE CEDULA JURIDICA DECRETO N° 34691-J
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO:1 ASIEN TO:418 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:19/08/2016

- SE ADVIERT E QUE PUEDEN EXISTIR MOVIMIENTOS PENDIENTES, PODERES, AFECTACIONES U OBSERVACIONES EN EL SISTEMA ANTERIOR DE TOMOS Y/O EXPEDIENTES.-

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 51 MINUTOS Y 41 SEGUNDOS, DEL 14 DE MAYO DEL 2020 *-


FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
ALVARO GONZALEZ GONZALEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

**DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL
URBANO**

PROYECTO:

Compra de materiales para enmallado perimetral y
construcción de gradería en la Plaza de Deportes de Valle Azul
de Paquera, Puntarenas.

AÑO:

2021





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

102

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO:

Proyectos financiados por:

Año 2021

☐ Ley 7755

☒ Ley 8461

2. ENTE EJECUTOR:

2.1. Nombre, razón o denominación social.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

2.2. Dirección: (Provincia, cantón, distrito y domicilio legal).

PUNTARENAS, PUNTARENAS, PAQUERA, de la Escuela Julio Acosta García, 150 metros oeste y 25 metros norte.

2.3. Teléfono, fax o correo electrónico.

2641 0025, correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Adjuntar a esta guía los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Cédula Jurídica
- ✓ Certificación actualizada de la inscripción ante el Registro Público o registro correspondiente. Las Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones u otros entes privados, deberán presentar copia certificada del estatuto correspondiente (acta de aprobación)
- ✓ Certificación de la personería jurídica vigente.
- ✓ Nombre completo y número de cédula del presidente y copia

2.1. EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OTROS PROYECTOS:

¿Tienen experiencia realizando otros proyectos?

☐ No

☒ Sí

GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS
PROYECTOS DE DESARROLLO

En caso de responder que sí, cite algunos:

* Proyectos de la Ley N° 8461 para ejercicio económico de años anteriores.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Nombre del proyecto:

Compra de materiales para enmallado perimetral y construcción de gradería en la Plaza de Deportes de Valle Azul de Paquera, Puntarenas.

3.2. Detalle del proyecto: (Explicar las metas que se quieren alcanzar, se deben incluir medidas o adjuntar un croquis para conocer el posible alcance del proyecto)

El deporte juega un rol importante en el desarrollo de las sociedades, razón por la cual forma parte de las prioridades de nuestro Gobierno Local, por tanto, este Proyecto está orientado al mejoramiento de la infraestructura de un espacio que está destinado al desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva, como es la Plaza de Deportes de la Comunidad Valle Azul de Paquera, Puntarenas.

Nuestra meta es mejorar la infraestructura deportiva y rescatar el espacio de recreación mencionado con el enmallado y construcción de una gradería, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad de Valle Azul de Paquera y lugares aledaños, fomentando el desarrollo de la actividad física y la práctica de deportes, entendidas como formas de actividad humana que utilizan la motricidad humana, la competición, el afán recreativo y el espectáculo como medio formativo integral de las personas; así como mecanismo de integración social, de desarrollo comunitario, de mejoramiento de la salud y de sana utilización del tiempo libre de los usuarios.

4. JUSTIFICACION: (¿Por qué es importante satisfacer estas necesidades?)

Existen limitadas condiciones para realizar prácticas deportivas, la población demanda espacios de recreación con infraestructura adecuada para la práctica de actividades deportivas técnicas, esporádicas y continuas. Se ha constatado que en la comunidad existe interés por realizar diferentes deportes, hay grupos

GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

de niños, jóvenes y adultos que requieren espacios de recreación en óptimas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas. Cabe resaltar que en el Distrito existen grupos deportivos que organizan campeonatos para lo cual contantemente dan uso de estos sitios deportivos. Por tal razón, con este proyecto se estaría beneficiando no solo las personas de la comunidad de Valle Azul, también gran parte de la población del Distrito de Paquera.

5. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: (Debe abarcar todas las metas indicadas en el punto 3.2.)

Mejorar la infraestructura deportiva y rescatar el espacio de recreación con el enmallado y construcción de una gradería, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad de Valle Azul de Paquera

6. OBJETIVOS ESPECIFICOS: (Se refiere a las metas del punto 3.2 y su relevancia, las cuales deberán calificarse con un 5 las más importantes, un 3 las medianamente importantes y 1 las que son menos importantes.

META	CALIFICAC.
Construir el enmallado perimetral de la Plaza de Deportes de la comunidad de Valle Azul de Paquera, Puntarenas.	5
Construir una gradería en la Plaza de Deportes de la comunidad de Valle Azul de Paquera, Puntarenas.	5
Mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad de Valle Azul de Paquera y lugares aledaños, fomentando el desarrollo de la actividad física y la práctica de deportes	5

7. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Aportes: (Indicar si alguna institución pública o privada dará un aporte, ya sea de materiales, mano de obra o maquinaria. Para lo cual, será necesario adjuntar una lista con las cantidades y/o duración)

El Concejo Municipal de Distrito de Paquera mediante OFICIO-ING.MP-RSL-124-2020, emitido por el Ingeniero Municipal; adjunta el Presupuesto estimado y los detalles constructivos para la planificación de dicho proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

105

GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

Nombre del Presidente(a): José Milton Hancock Porras.

Firma: _____

Sello

El presente formulario es de presentación obligatoria para la ejecución de proyectos de desarrollo y deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puntarenas para su aprobación y posterior inclusión en el **PLAN ANUAL OPERATIVO.*

PARA USO EXCLUSIVO DE DESARROLLO URBANO

OBSERVACIONES:

Revisa:

Nombre

Firma y Sello

DABZ2010_Modifica la guía anterior confeccionada para la presentación de proyectos del año 2007.

CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE PAQUERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Oficio-Ing.MP-RSL-124-2020

Paquera, 11 de junio del 2020

Señores:
Municipalidad de Puntarenas
S.O.



Estimados señores:

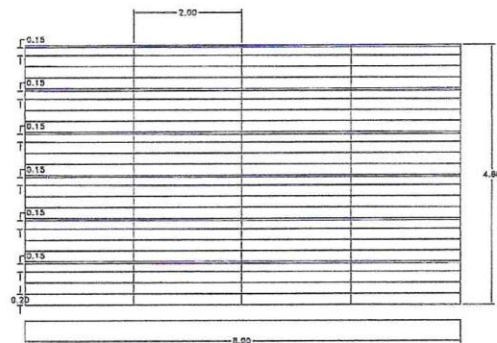
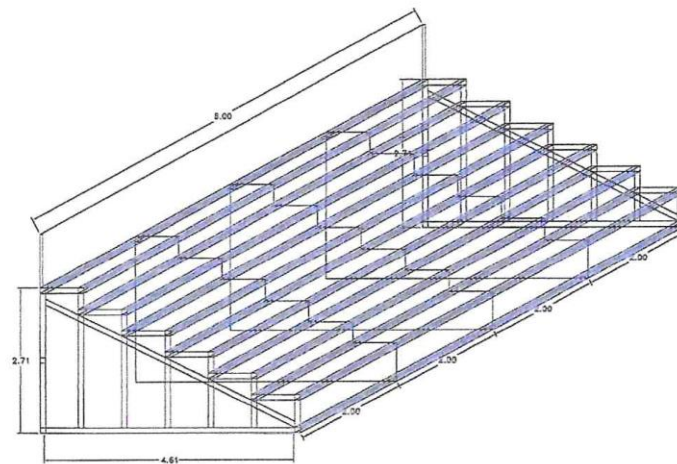
Por este medio adjunto el presupuesto para la compra de materiales del proyecto de malla y construcción de gradería en la plaza de Valle Azul de Paquera, para construir con los recursos de la Ley Caldera.

MALLA Y GRADERIA 8m PLAZA DE VALLE AZUL

	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO	PRECIO
MALLA CICLON 3,15mmx2m X2"	80	m	5320	425600
TUBO GALVANIZADO 4x4"x1,8x6m	46	tubos	32800	1508800
VARILLA LISA 1/4"	40	unidad	2000	80000
PERLIN C 200X50X15mmX3.17mm	24		30000	720000
PERLIN C 150X50X15mmX3.17mm	8		25000	200000
SOLDADURA 60-13 GRUESA	10	kg	4880	48800
DISCO CORTE 9 PULGADAS	3	unidad	4000	12000
SUR CORROSTOP	3	galón	12950	38850
MANO OBRA MALLA 2m	80	m	7000	560000
MANO OBRA GRADERIA	8	m	125000	1000000
THINNER	1	galón	7192	7192
BROCHAS 2"	3	unidad	800	2400
BROCHAS 3"	3	unidad	1760	5280
RODILLO Y FELPA	1	unidad	5000	5000
VARILLA 3/8"	15	unidad	1957	29355
VARILLA 4/8"	30	unidad	3395	101850
VARILLA 5/8"	15	unidad	6020	90300
ARENA	2,5	m3	20500	51250
PIEDRA CUARTA	5	m3	20500	102500
CEMENTO	42	sacos	6657	279594
TOTAL DEL PROYECTO				¢5,268,771

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE PAQUERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

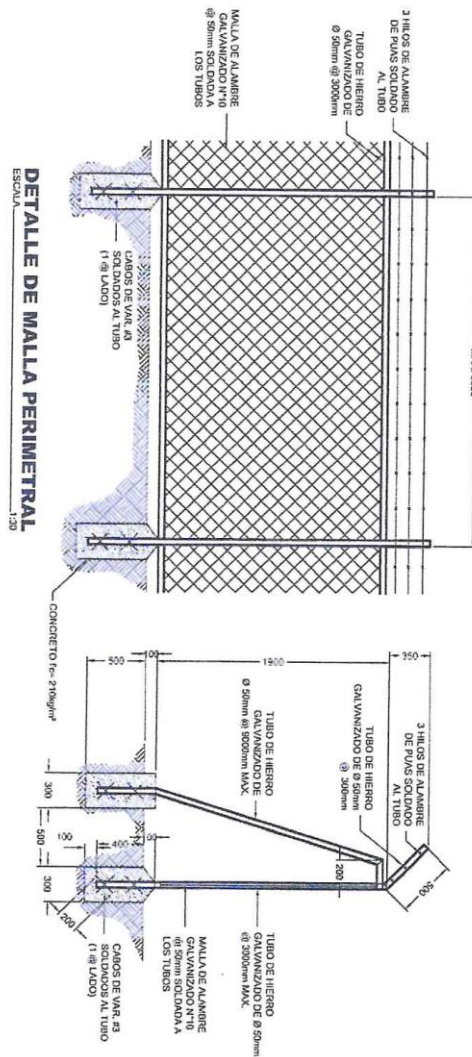


VISTA EN PLANTA GRADERIA

ESCALA 1:100

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE PAQUERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015

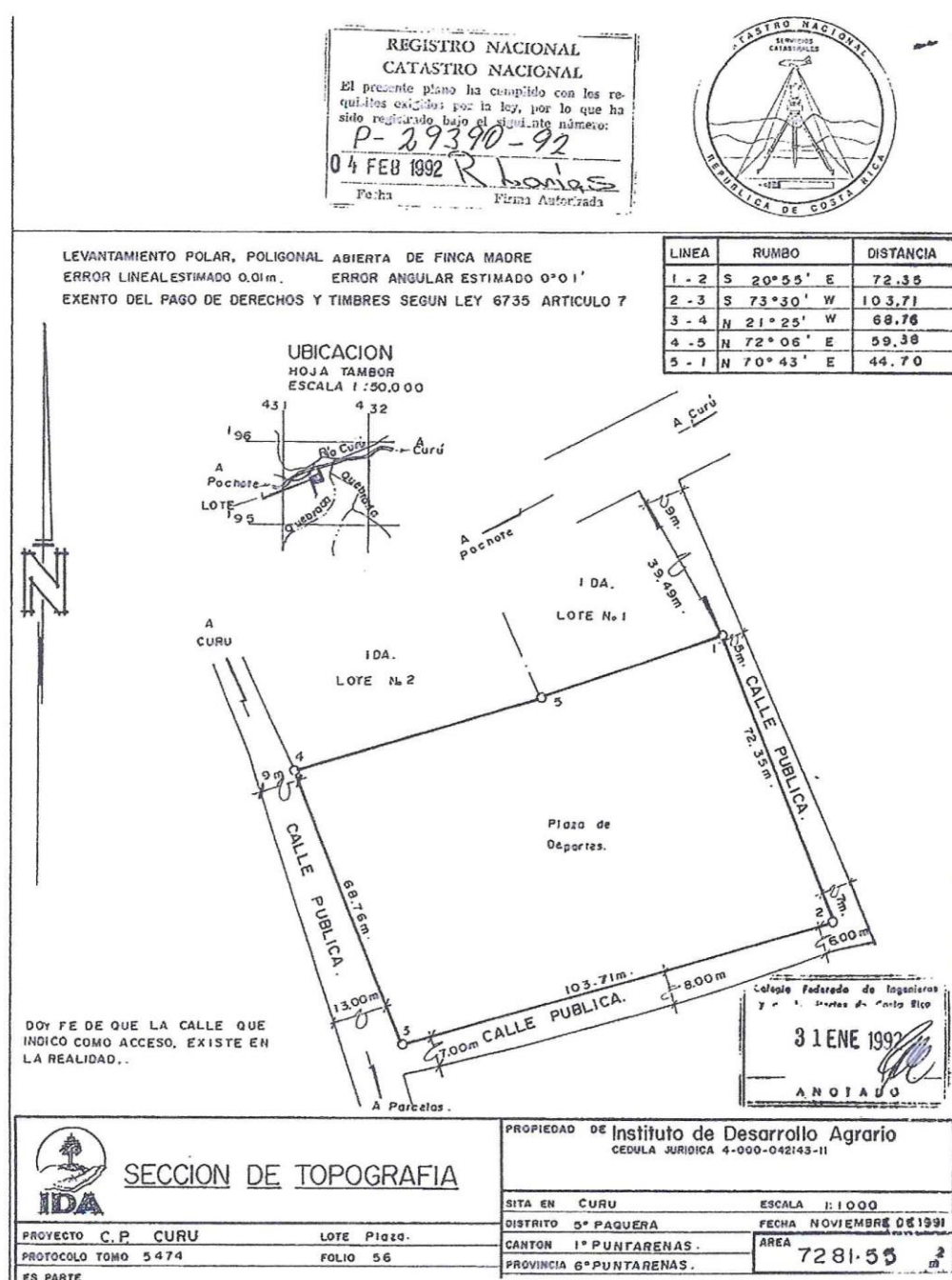
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE PAQUERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Esperando haberles informado, se suscribe.



Ing. Freddy Alberto Madrigal Ávila
Ingeniero Municipal
CC.: Intendencia Municipal, Archivo.







CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

111



Concejo Municipal Distrito Paquera
Paquera-Puntarenas
SECRETARIA MUNICIPAL
Cedula jurídica: 3-007-339600
TELEFONO: 2641-0025
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Paquera, 18 de Junio del 2020

TRANSCRIPCION DE ACUERDO

Señor:
Lic. Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Extraordinaria N° 11-2020, celebrada el 12 de Junio del 2020. Artículo 4, Acuerdos, Inciso, QUE DICE:

INCISO A- SE ACUERDA: APROBAR EL PROYECTO "COMPRA DE MATERIALES PARA ENMALLADO PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA EN LA PLAZA DE DEPORTES DE VALLE AZUL DE PAQUERA, PUNTARENAS", Ley N°8461. Se autoriza a la Administración Municipal para la respectiva presentación ante la Municipalidad de Puntarenas, Dirección de Desarrollo Urbano, proyecto gestionado por los Síndicos del Distrito de Paquera.

"Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIMEMENTE.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se suscribe;




Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



Cc/ PRESIDENTE MUNICIPAL- Síndico Propietario Correo: jmhancodk2@yahoo.com
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL- Síndica Suplente Correo: vickyc0953@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

112



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

SECRETRARIA MUNICIPAL

CEDULA JURIDICA N° 3-007-339600

TELEFONO 2641-00-25

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

CERTIFICACION PERSONERIA

Quien suscribe, Secretaria Municipal, del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Puntarenas. **CERTIFICA:** Que el señor **ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número 204900124, vecino de Valle Azul de Paquera, casado, quien ocupa el puesto de **INTENDENTE MUNICIPAL y representante legal con facultades de Apoderado General del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA** con CÉDULA JURÍDICA No. 3-007-339600, nombrado para el periodo comprendido entre el Primero de Mayo del dos mil veinte hasta el Treinta de Abril del dos mil veinticuatro, por declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones. Según **RESOLUCIÓN NÚMERO 1374-E11-2020** de las **diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte**, correspondientes a las elecciones de intendencias y viceintendencias de los Concejos Municipales de Distrito, verificadas el **día domingo, dos de febrero del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°19-2019, publicado en la Gaceta N° 194 del catorce de octubre del dos mil diecinueve. Cumpliendo lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política.

ES CONFORME. SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO. A LAS **ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE**, EN PAQUERA, PUNTARENAS.

Atentamente



SECRETARIA MUNICIPAL

Lidieth Angulo Fernández

Cédula 602450474



SELLO

Aportar timbre de Archivo

ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ LEGAL, SI NO CONSTA DE FIRMA AUTORIZADA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

113





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

114



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-6380195-2020*-*
PERSONA JURIDICA 3-007-339600

Pagina 1 de 1

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS

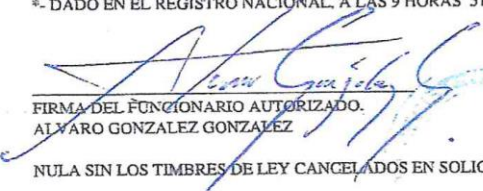
ESTADO ACTUAL: ASIGNACION DE CEDULA JURIDICA DECRETO N° 34691-J

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO:1 ASIEN TO:418 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:19/08/2016

- SE ADVIERTE QUE PUEDEN EXISTIR MOVIMIENTOS PENDIENTES, PODERES, AFECTACIONES U OBSERVACIONES EN EL SISTEMA ANTERIOR DE TOMOS Y/O EXPEDIENTES*-*

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 51 MINUTOS Y 41 SEGUNDOS, DEL 14 DE MAYO DEL 2020 -


FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
ALVARO GONZALEZ GONZALEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL
URBANO

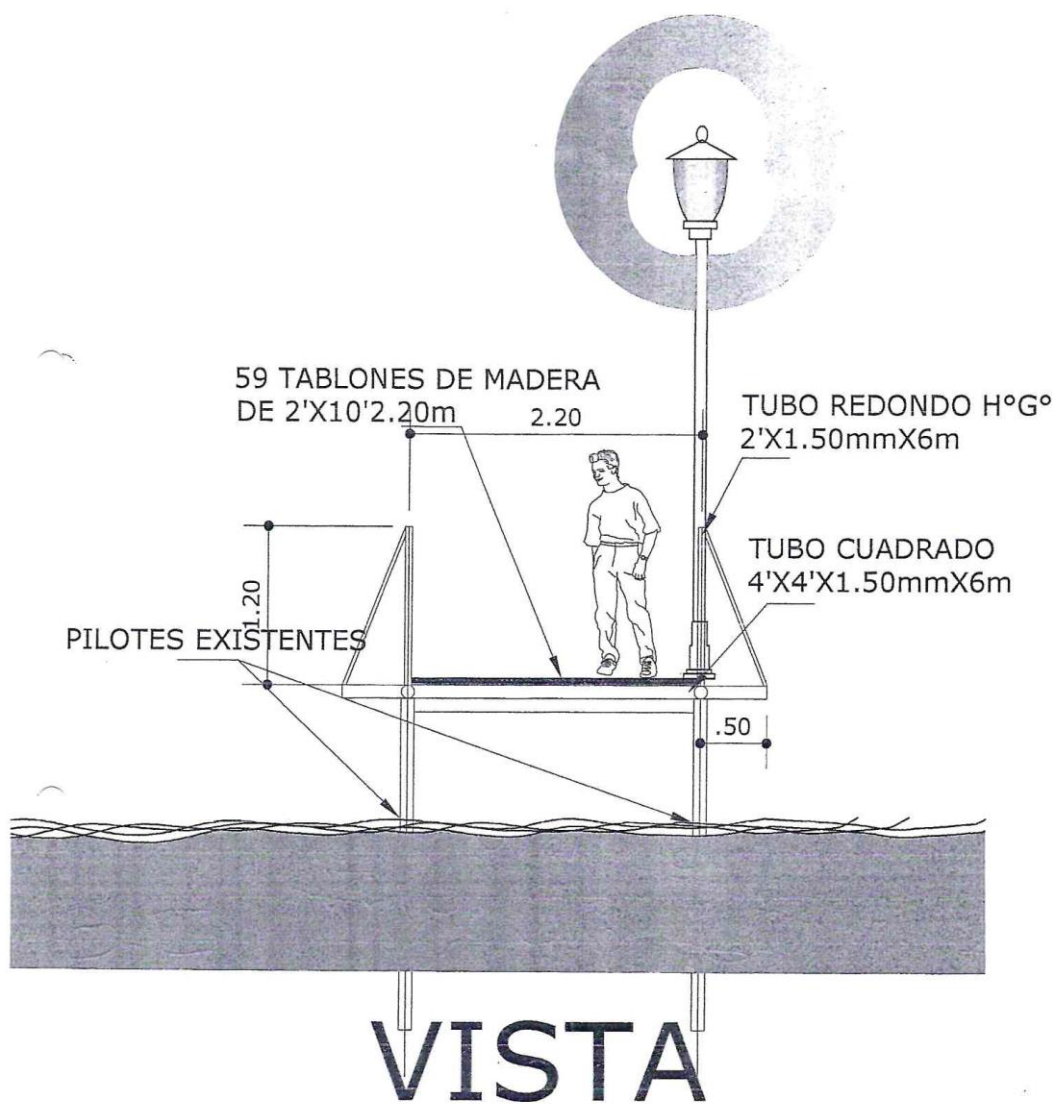
PROYECTO:

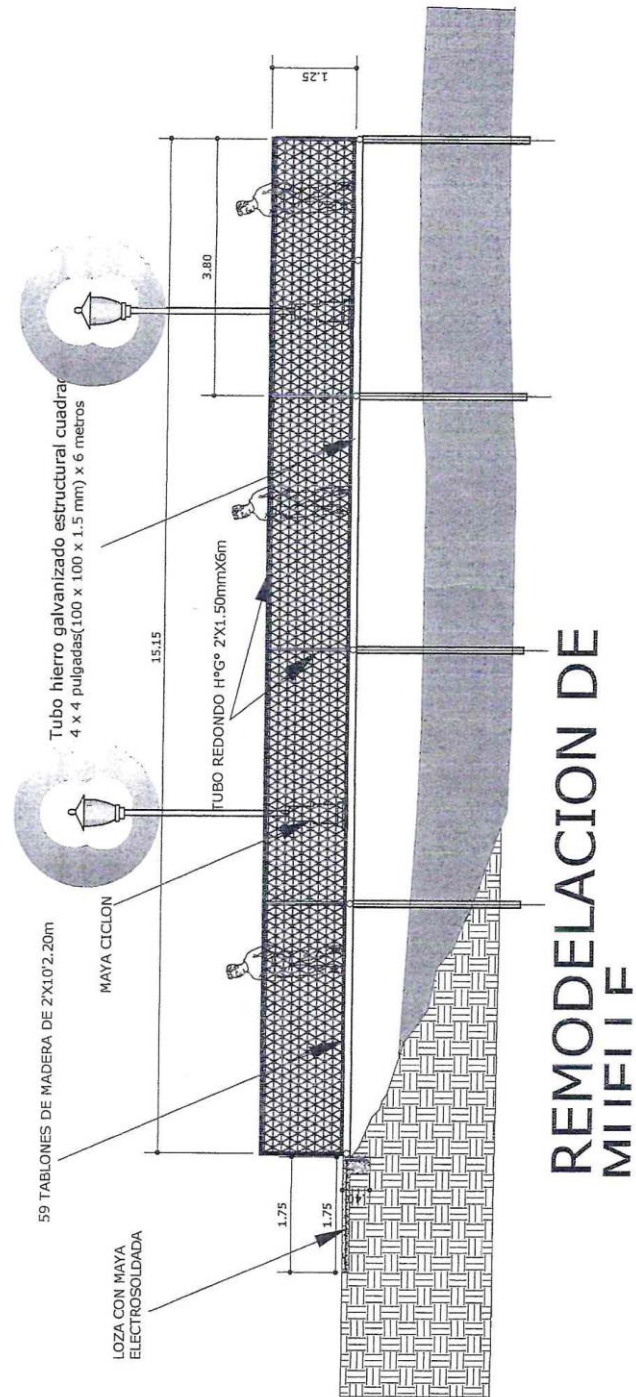
Rehabilitación de muelle en Pochote y embellecimiento de la zona de acceso, Obra Terminada.

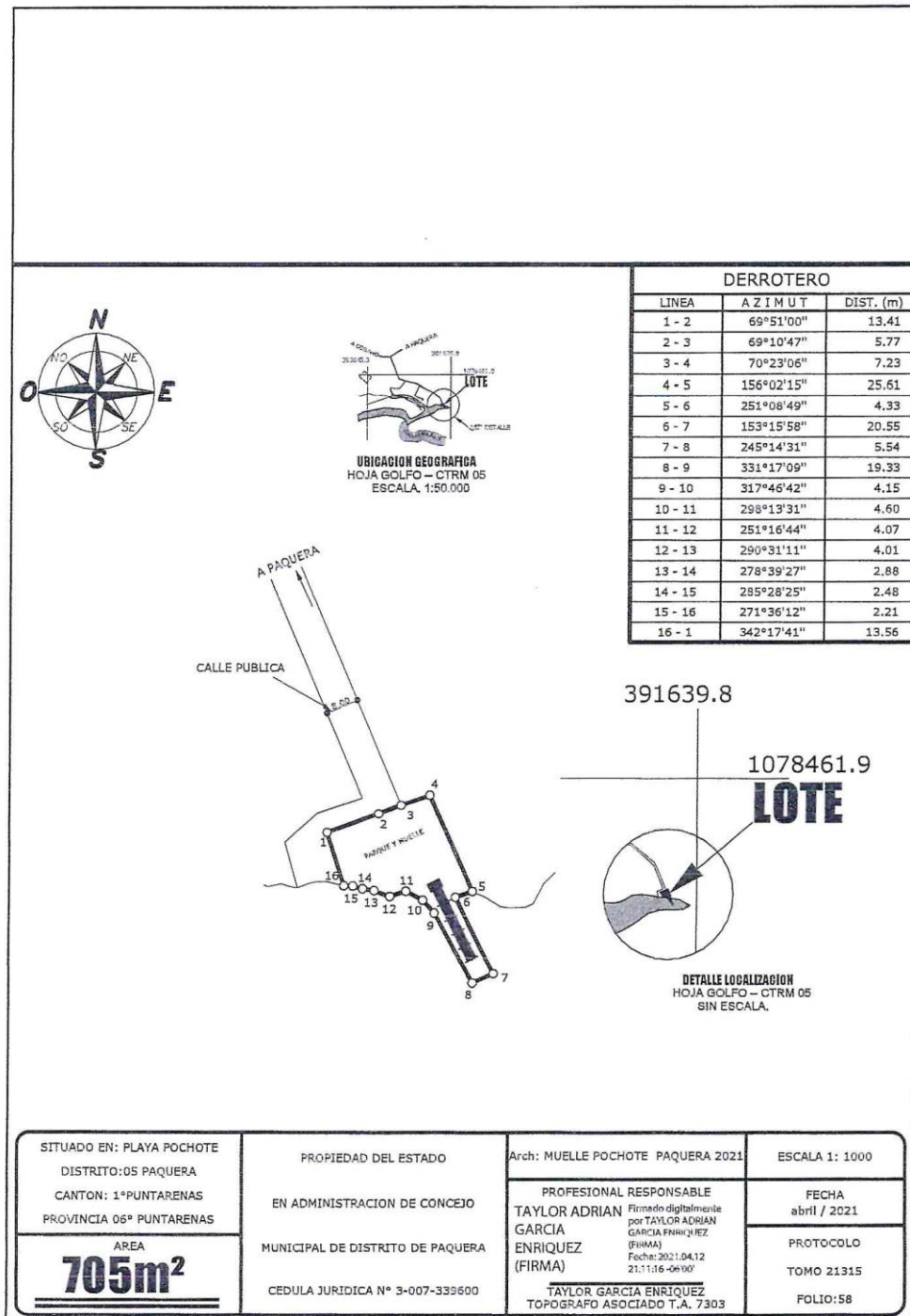
AÑO:

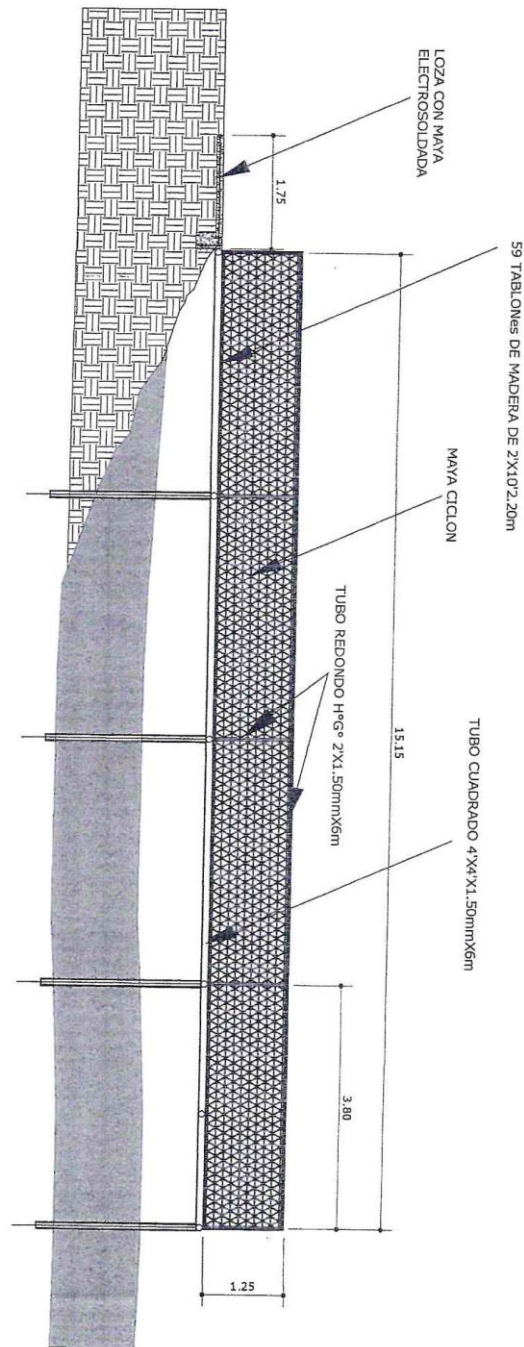
2022

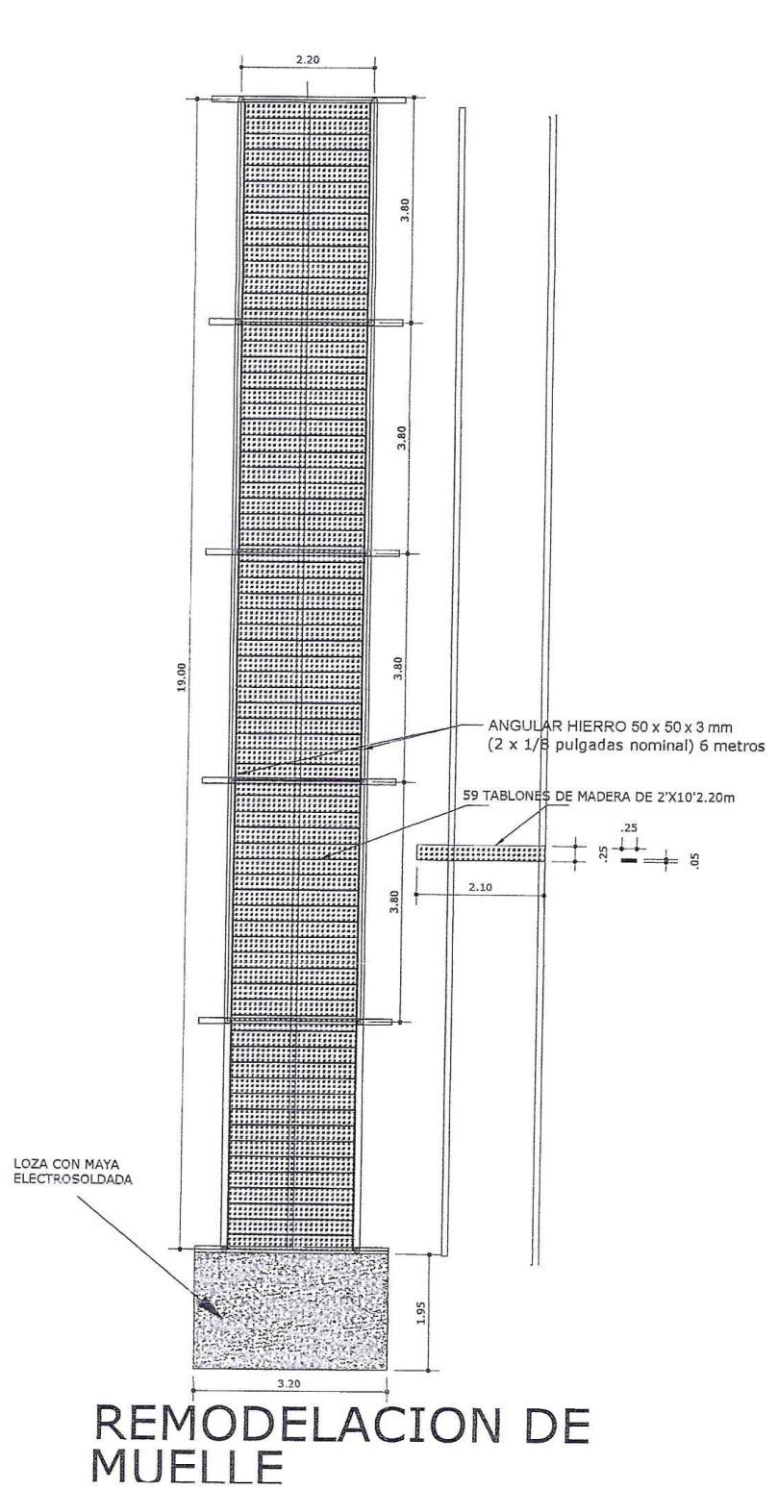


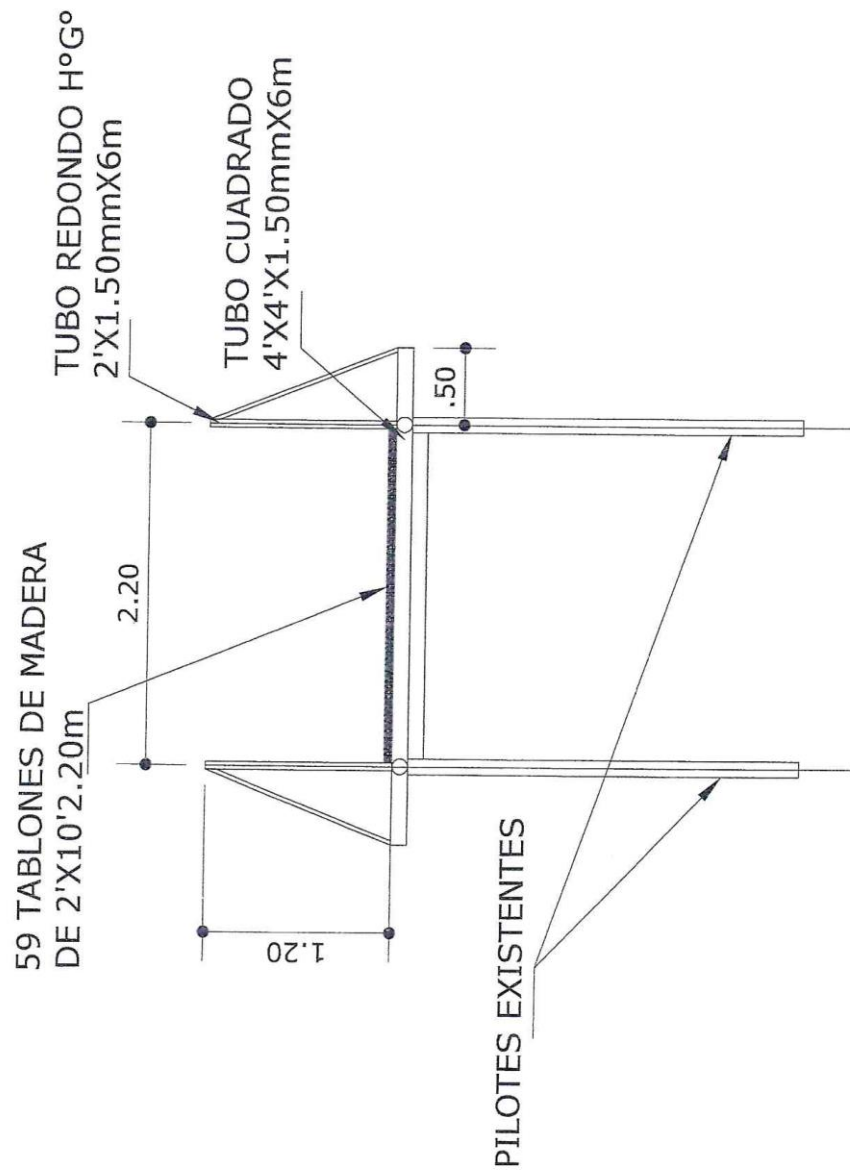














CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS,
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

PERFIL DE PROYECTO:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN COMUNAL DE SAN RAFAEL DE PAQUERA

- Monto asignado al proyecto: \$18.000.000,00
- Corresponde a la construcción de una Edificación nueva: No.
- En su uso se contempla la atención presencial a la población: Si.
- Beneficiarios: Población de la comunidad de San Rafael de Paquera.
- Fecha planificada para la ejecución y finalización de la obra: Una vez aprobado el Presupuesto Extraordinario N°01-2023, se cumplirá con la formalidad del procedimiento de contratación, y elaboración del contrato en el segundo semestre. Esperando girar orden de inicio en el mes de noviembre, y las obras se estarían finalizando en el mes de enero 2024.

Justificación:

La comunidad de San Rafael de Paquera con el transcurrir de los años ha venido creciendo significativamente, por tal razón, requiere contar con infraestructura adecuada para atender la necesidad de los habitantes y de un espacio físico digno y apropiado para la promoción y desarrollo de actividades comunales, socioculturales y educativas. Actualmente, cuentan con un Salón Comunal que se encuentra con deterioro y en malas condiciones en cuanto a la infraestructura. La situación no es la ideal para la atención de los usuarios, por lo cual se hace necesario tener a disposición de las autoridades comunitarias y vecinos en general un espacio en condiciones óptimas, para fomentar actividades culturales, sociales, educativas, organizativas en un lugar que cumpla con medidas de seguridad e higiene; para realizar todo tipo de actividades que conciernen a la comunidad y de beneficio común, que esté limpio y tenga las comodidades necesarias.

Objetivo General:

Mejorar la infraestructura del salón comunal de San Rafael de Paquera, para que la comunidad disponga de un espacio adecuado para realizar actividades comunales y socioculturales.

Ing. Taylor García Enríquez
Ingeniero Desarrollo Urbano
Concejo Municipal Distrito Paquera





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

PERFIL DE PROYECTO:

MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PAQUERA, Y COLOCACIÓN DE TAPIA

- Monto asignado al proyecto: \$10.000.000,00
- Corresponde a la construcción de una Edificación nueva: No.
- En su uso se contempla la atención presencial a la población: Si.
- Beneficiarios: Población del Distrito de Paquera.
- Fecha planificada para la ejecución y finalización de la obra: Una vez aprobado el Presupuesto Extraordinario N°01-2023, se cumplirá con la formalidad del procedimiento de contratación, y elaboración del contrato en el segundo semestre. Esperando girar orden de inicio en el mes de noviembre, y las obras se estarían finalizando en el mes de diciembre.

Justificación:

El Cementerio ubicado en Paquera, es un espacio que requiere atención oportuna en cuanto a su mantenimiento, existe la necesidad de continuar y concluir el cierre perimetral de la propiedad, con la colocación de tapia, esto con el propósito de delimitar el terreno y evitar el acceso al mismo por diferentes puntos, ya que en horas de la noche se han presentado actos vandálicos en el sitio. Además, se pretende mejorar el acceso principal a este espacio que es utilizado por la población del Distrito.

Objetivos:

Mejorar la infraestructura en el cementerio municipal de Paquera.


Ing. Taylor García Muñoz
Ingeniero Desarrollo Urbano
Concejo Municipal Distrito Paquera



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

PERFIL DE PROYECTO:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO MUNICIPAL

- **Monto asignado al proyecto:** ₡30.585.422,78
- **Corresponde a la construcción de una Edificación nueva:** No.
- **En su uso se contempla la atención presencial a la población:** Si.
- **Beneficiarios:** Población del Distrito de Paquera.
- **Fecha planificada para la ejecución y finalización de la obra:** Una vez aprobado el Presupuesto Extraordinario N°01-2023, se cumplirá con la formalidad del procedimiento de contratación, y elaboración del contrato en el segundo semestre. Esperando girar orden de inicio en el mes de noviembre, y las obras se estarían finalizando en el mes de diciembre 2023.

Justificación:

El actual Edificio Municipal requiere la atención a la necesidad de mejoras en la infraestructura y espacio, actualmente existe la necesidad inminente de mejorar un espacio para el resguardo de los archivos y documentos generados en la Institución, de manera que se brinde un espacio seguro y limpio para tal fin, asimismo, se requiere mejorar la infraestructura para en el Salón Multiuso para realizar talleres mediante el apoyo por parte del INA con proyección a la comunidad, entre otras áreas que requieren mejora en infraestructura.

Objetivos:

Mejorar la infraestructura del Edificio, para que la población disponga de un espacio adecuado y en óptimas condiciones.


Ing. Taylor García Enríquez
Ingeniero Desarrollo Urbano
Concejo Municipal Distrito Paquera





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

DICTAMEN COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO N°03-2023

Al ser las 16 horas y 30 minutos del día 19 de mayo del 2023, reunidos los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, los concejales propietarios **ELSIE GARITA FLORES, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, JACOB MÉNDEZ RIVERA, JOSE MILTON HANCOCK PORRAS**, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen. Presente también la concejal suplente **YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ, y DAMARIS CAJINA URBINA**, en calidad de oyente.

Se conoce Presupuesto Extraordinario N°01-2023, el cual incluye los siguientes datos: ingresos que conforman el Presupuesto Extraordinario N°01-2023, son los ingresos correspondientes a Transferencias de Capital, correspondiente a Transferencias de capital del gobierno Central, Ley de Simplificación y Eficacia Tributaria Ley No 8114, según Oficio N°MP-UTGV-OF-0140-05-2023, Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas, referente a presupuestado ordinario asignado para el ejercicio económico y fiscal del año 2023, por la suma de ₡27.166.197,27. Superávit Libre por un monto de ₡276 495 167,81, y Superávit Específico por la suma de ₡361 660 604,77, según saldos en la liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°233-2023 del día 21 de marzo del 2023, en su artículo 8, acuerdo N°7. Para un monto total de ₡665.321.969,85 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve colones con 85/100).

Se aprueba el Presupuesto Extraordinario N°01-2023, presentado por la administración municipal el día viernes 19 de mayo del 2023.

Firman los Señores Concejales Miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto:



ELSIE GARITA FLORES



CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS



JOSE MILTON HANCOCK PORRAS



JACOB MENDEZ RIVERA



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

126



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 17 de Mayo del 2023
OFICIO-IMP-304-2023

Señores:
Concejo Municipal de Paquera



Asunto: Presentación de Presupuesto Extraordinario N°1-2023

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez para su conocimiento y fines concernientes les remito documentación correspondiente al Presupuesto Extraordinario I-2023 por un monto de \$665.321.969,85 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos veintiún mil novecientos sesenta y nueve colones con 85/100) y el Plan Anual Operativo para el ejercicio económico 2023, para ser conocido y discutido por este Concejo Municipal de Paquera, y posterior envío a la Municipalidad de Puntarenas.

Agradeciendo su atención, se suscribe:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera



Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	17 / 05 / 2023
Recibido:	Tatiana Sánchez 3:39 pm
Correspondencia #	S.E. N° 247 - 2023

COMENTARIOS:

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ, CONCEJAL, TIENE LA PALABRA: Para que quede en actas y que el pueblo de Paquera se de cuenta que nosotros como Concejo o hablando de mi persona con el apoyo de algunos compañeros acá, nosotros en ningún momento obstaculizar el Extraordinario, porque en este Extraordinario va una gran cantidad de proyectos para distintas comunidades, solamente quiero dejar claro que nuestro deber, ya que fuimos electos por el pueblo es venir y hacer lo que estamos haciendo ahorita sesionando acá en beneficio y para que ese Extraordinario salga se envíe a Puntarenas y el mismo sea aprobado, nunca nuestra visión o nuestro objetivo es entorpecer la labor de la Administración, acá acudimos al llamado y acá estamos y acá lo vamos a aprobar por el bien y el desarrollo del Distrito.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESA: Muchas gracias Lidianeth, le agradezco de todo corazón, y por supuesto el esfuerzo que hacemos cada uno de los concejales, las cosas se tienen que revisar es una labor difícil de ambas partes, pero es un trabajo que todos entendemos bien gracias a Dios.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ, CONCEJAL, AGREGA: En relación a lo que dijo la compañera Lidianeth, si quiero referirme un poco a eso ya que he oído comentarios de que nosotros a veces entorpecemos o atrasamos esto, y que le quede claro al Pueblo de Paquera que nosotros votamos, pero con todo respeto Natalia y todo mundo, eso es cosa de la Administración, ustedes son los técnicos y son los que hacen, nos lo traen y nosotros votamos, nosotros nunca hemos dicho no, hoy es una sesión extraordinaria totalmente gratuita, ad honorem, y estamos aquí porque queremos que todos esos proyectos salgan.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA, CONCEJAL, CONSULTA: Se habló del camino la cuesta a Punta del Rio, que se iba a asignar 20.000.000,00, y posterior se habló de 30.000.000,00, entonces para que me quede claro cual sería el monto asignado para esa cuesta.

LA SEÑORA NATALIA ARROYO GARCÍA, ENCARGADA DE PRESUPEUSTO a.i., BRINDA RESPUESTA: Inicialmente habíamos incluido dos proyectos con recursos de superávit específico del 40% de mejoras de zonas turísticas, uno era los servicios para elaboración de Planes Reguladores, sin embargo, es un gasto corriente y una de las indicaciones es que gasto corriente no se puede incluir, entonces la totalidad de este recurso se incorpora para financiar el proyecto de mejoras en la cuesta de Punta del Rio, que sería la suma de \$30.113.070,84.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA, CONCEJAL, EXPRESA: Gracias Natalia por la explicación, lo otro es decir, como lo mencionan los otros compañeros es muy agradable hacer un esfuerzo de parte de este Concejo y además, por la Administración para que se hagan las cosas debidamente, y muy agradable ver como este recurso en global se distribuye precisamente en proyectos de las comunidades, esta es la visión que debemos tener todos que aunque sea poco que se distribuya en todo el Distrito, y ahora se está viendo que varios



sectores van a ser afectados (beneficiados) y gloria a Dios por eso, es al único que podemos darle gloria, Dios es el que se encargará siempre de hacer que las cosas salgan bien y que vayamos avanzando. Gracias señor presidente.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESA: Cuando cosas importantes suceden, hay que estar siempre atentos, hay diferencias, pero sobre todo hay sentido común que es muy importante.

ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°01-2023, y Plan Anual Operativo del año 2023, Conocido y discutido en Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen N°03-2023.

con anexos, por un monto de \$665.321.969,85. Se autoriza al Intendente Municipal para que proceda con el trámite de presentación ante la Municipalidad de Puntarenas.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las dieciocho horas y veintiseis minutos, damos por concluida la sesión de hoy, buenas tardes.

Milton Hancock Porras
Presidente Municipal

Tatiana Sánchez Moreno
Secretaria del Concejo a.i.

Ulises González Jiménez
Intendente Municipal